

CONTRATOS

BOM N° 13

**A DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA  
de la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA:**

Atento a la **NOTA** remitida por dicha dirección, en fecha 08 de octubre de 2020, requiriendo la intervención del suscripto a los fines de obtener la autorización de la registración extemporánea del "**Convenio Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (PROTEGER) 2019**". - Préstamo BIRD 8508-AR-, celebrado entre el Ministerio de Salud Jurisdiccional de la Nación (MSJ), a través del funcionario designado en el marco del citado proyecto, Licenciada Leticia Ceriani y la Municipalidad de Florencio Varela, representada por el Intendente Andrés Guillermo Watson; en adelante con carácter de **Administrador- Efector**, quienes suscriben el citado Convenio de Administración de Fondos. Mediante dicho instrumento, las partes acuerdan que el **Administrador** no percibirá contraprestación alguna, oficiando en este caso de colaborador del **Efector** para la recepción, administración y uso de los fondos correspondientes a este último (Artículo Segundo)- Gratuidad del Servicio-.

**A sus efectos, procédase a su registrado teniendo en cuenta la diferencia temporal entre la formalización de la celebración del Convenio de marras y su correspondiente registración.-**

La Plata; 11 de octubre de 2020.-

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 249/20  
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

 <p>Honorable Tribunal de Cuentas Provincia de Buenos Aires</p>	<p>NOTA TESTIMONIO</p>	<p>R-P-FaTe-201 Revisión: 05 Fecha: 11/06/20</p>
--	------------------------	--

Sede: Calle 12 y 54 - Torre II - Pisos: 1° al 3° - CP.1900 - La Plata - Pcia. Buenos Aires - Argentina  
Tel: (0221) - 429-5598 Fax: (0221) - 429-5599 - Página Web: [www.htc.gba.gov.ar](http://www.htc.gba.gov.ar) Email: [actuaciones@htc.gba.gov.ar](mailto:actuaciones@htc.gba.gov.ar)

CONTRATOS

BOM N° 13

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 250/20.  
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA  
**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

Florencio Varela  
 Municipalidad

----- Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 Localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, en adelante denominado "Locatario de Obra", y por la otra la Sra. LAURA BEATRIZ GOMEZ, DNI N° 25.278.079, nacionalidad argentina, Asistente Social, con Matrícula N° 10.155, con domicilio en la calle Colombia N° 3613, Cons. "B", 1° Piso B, del Partido Florencio Varela, en adelante denominado "Locador de Obra", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación:

**PRIMERA:** El presente contrato se realiza en el marco del Decreto de Incompetencia Material Específica registrado bajo el N° 27/20, para intervenir en la realización de talleres, encuestas socio-económicas e informes sociales, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido, Ley de Escrituración N° 10.830 y Loteo Social por Ordenanzas N° 1057/85, 1058/85 y 8.960/16 y Decreto-Ley N° 9533/80.-----

**SEGUNDA:** El "Locador de Obra" por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar mensualmente un informe sobre el avance de su intervención profesional en el desarrollo de las propuestas, obligándose el "Locatario de Obra" a pagar un precio total determinado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000). El citado monto será abonado por el "Locatario de Obra" contra entrega, aprobación y certificación por parte de la Dirección General de Regularización Dominial, en 4 (cuatro) pagos mensuales de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000).----

**TERCERA:** La presente contratación entrará en vigencia a partir del día 01 de Septiembre del año 2020 y finalizará el día 31 de Diciembre del año 2020, no creando expectativa de prórroga en beneficio del "Locador de Obra".-----

**CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido por el Locatario de Obra sin expresión de causa y tal decisión no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al "Locador de Obra" de manera fehaciente, con un plazo de diez (10) días de antelación.-----

**QUINTA:** El "Locador de Obra" deberá justificar dentro de los diez (10) días de percibidos sus respectivos Honorarios (fuera parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes a la Caja de Profesionales y a todo Organismo que concuerde con las Normas Vigentes que corresponda tributar ya sea en el ámbito Nacional; Provincial o Municipal.-----

**SEXTA:** La presente contratación observará los recaudos legales previstos en el Art. N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas, del 22-06-95 Art. 3° y del 21-06-95 Art. 6° (mod. del Art. 161 bis del Reglamento de Contabilidad). Asimismo, para todo aquello que no esté expresamente estipulado, regirán las Normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades (con sus modificaciones).-----

**SEPTIMA:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a jurisdicción 1.1.1.01.09.000 – categoría programática 01.02. - fuente financiación 1.1.0 tesoro municipal - objeto del gasto 3.4.9. cuenta Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-----

**OCTAVA:** El presente no implica relación jurídica laboral de dependencia bajo ningún concepto de forma, por lo que el "Locatario de Obra", está exento de cualquier responsabilidad emergente de relación laboral.-----



*Laura*  
 Gomez Laura Beatriz  
 Dni 25248049

Dr. Andres Guillermo Watson  
 Intendente  
 Municipalidad de Flo. Varela

CONTRATOS

BOM Nº 13

**NOVENA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los más arriba consignados, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen con motivo del presente, y así mismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que por fuero correspondan al "Locatario de Obra", renunciando a todo otro que pudiera corresponderle.-----  
 En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad San Juan Bautista, Partido Florencio Varela a los 01 (uno) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).-----



*[Handwritten Signature]*  
 Gomez Laura Beatriz  
 Dni' 25248049

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Andrés Guillermo Watson  
 Intendente  
 Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 250/20  
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 254/20  
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y RELACIONES  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela  
 Municipalidad

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y la Sra. TREBINO FIGUEROA ANA, DNI 23.152.780 con domicilio en la calle Chacabuco N° 144, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca CHEVROLET, modelo S10 2.8 DLX T.I (CABINA DOBLE), del año 2004, tipo PICK UP, con chasis nro. 9BG138AC04C403282 y motor nro. 40704140250, dominio EGH-953, en perfectas condiciones de uso.-----

**SEGUNDA:** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección de Servicios Internos, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".-----

**TERCERA:** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.-----

**CUARTA:** El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría programática 01.07, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.-----

**QUINTA:** "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.--

**SEXTA:** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".-----

**SEPTIMA:** "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.-----

**OCTAVA:** Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.-----

**NOVENA:** Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.-----

**DECIMA:** "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.-----

**DECIMO-PRIMERA:** "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-----

**DECIMO SEGUNDA:** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El

CONTRATOS

BOM N° 13

**DECIMO-TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de Octubre del año 2020, finalizando el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año 2020, inclusive-----

**DECIMO-CUARTA:** "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.-----

**DECIMO-QUINTA:** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.-----  
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



*Manfredo*

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Florencia Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 251/20  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIA VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13

DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela  
Municipalidad

**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**

----- Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 Localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, en adelante denominado "Locatario de Obra", y por la otra el Lic. JUAN DAMIAN GATTI DNI N° 28.060.762, de nacionalidad argentino, Licenciado en Trabajo Social, con Matrícula N° 9.195, con domicilio en calle Simón Sperandio N° 1901 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominado "Locador de Obra", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra, sujeto a las cláusulas que se enuncian a continuación:

**PRIMERA:** El presente contrato se realiza en el marco del Decreto de Incompetencia Material Específica registrado bajo el N° 27/20, para intervenir en la realización de talleres, encuestas socio-económicas e informes sociales, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas Reconvertido, Ley de Escrituración N° 10.830 y Loteo Social por Ordenanzas N° 1057/85, 1058/85 y 8.960/16 y Decreto-Ley N° 9533/80.-----

**SEGUNDA:** El "Locador de Obra" por su parte se compromete a alcanzar el resultado material precedentemente enunciado y a entregar mensualmente un informe sobre el avance de su intervención profesional en el desarrollo de las propuestas, obligándose el "Locatario de Obra" a pagar un precio total determinado de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000). El citado monto será abonado por el "Locatario de Obra" contra entrega, aprobación y certificación por parte de la Dirección General de Regularización Dominial, en 4 (cuatro) pagos mensuales de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000).---

**TERCERA:** La presente contratación entrará en vigencia a partir del día 01 de Septiembre del año 2020 y finalizará el día 31 de Diciembre del año 2020, no creando expectativa de prórroga en beneficio del "Locador de Obra".-----

**CUARTA:** El presente contrato podrá ser rescindido por el Locatario de Obra sin expresión de causa y tal decisión no generará derecho a reclamo indemnizatorio alguno, debiendo notificarse al "Locador de Obra" de manera fehaciente, con un plazo de diez (10) días de antelación.-----

**QUINTA:** El "Locador de Obra" deberá justificar dentro de los diez (10) días de percibidos sus respectivos Honorarios (fuera parciales o totales) el cumplimiento de pagos en concepto de aportes a la Caja de Profesionales y a todo Organismo que concuerde con las Normas Vigentes que corresponda tributar ya sea en el ámbito Nacional; Provincial o Municipal.-----

**SEXTA:** La presente contratación observará los recaudos legales previstos en el Art. N° 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades considerando las resoluciones dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas, del 22-06-95 Art. 3° y del 21-06-95 Art. 6° (mod. del Art. 161 bis del Reglamento de Contabilidad). Asimismo, para todo aquello que no esté expresamente estipulado, regirán las Normas previstas en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades (con sus modificaciones).-----

**SEPTIMA:** El gasto que demande la presente contratación será imputado a jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - categoría programática 01.02. - fuente financiación 1.1.0 tesoro municipal - objeto del gasto 3.4.9. cuenta Otros Servicios Técnicos y Profesionales.-----

**OCTAVA:** El presente no implica relación jurídica laboral de dependencia bajo ningún concepto de forma, por lo que el "Locatario de Obra", está exento de cualquier responsabilidad emergente de relación laboral.-----



Juan Damián Gatti  
28060762

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Flo. Varela

CONTRATOS

BOM N° 13

**NOVENA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los más arriba consignados, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen con motivo del presente, y así mismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que por fuero correspondan al "Locatario de Obra", renunciando a todo otro que pudiera corresponderle.-----  
 En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad San Juan Bautista, Partido Florencio Varela a los 01 (uno) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020).-----



*[Handwritten signature]*  
 28060762

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Andrés Guillermo Watson  
 Intendente  
 Municipalidad de Fcio. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 252/20  
 DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13

CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

----- En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, al primer día del mes de Octubre del año dos mil veinte (2.020) entre la *Municipalidad de Florencio Varela*, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, *Dr. Andrés Guillermo Watson*, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "*LA MUNICIPALIDAD*" por una parte, y el Sr. Ojeda Marcelo Javier, DNI N° 24.136.609, con domicilio en la calle Virgen del Valle N° 2624 del Partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante "*EL CONTRATADO*", se conviene celebrar el presente Contrato de locación de rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: "*EL CONTRATADO*" da en locación a "*LA MUNICIPALIDAD*" un vehículo automotor marca FORD modelo ECOSPORT 1.6 L 4X2 XL PLUS tipo RURAL 5 PUERTAS del año 2004 con chasis N° 9BFZE10N058621974 y motor N° CDJC58621974 dominio ERS 310 en perfectas condiciones de uso. -----

SEGUNDA: "*EL CONTRATADO*" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaría de Salud en su carácter de organismo dependiente de "*LA MUNICIPALIDAD*". -----

TERCERA: El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Ciento Setenta y Seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (Doscientas) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "*EL CONTRATADO*" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente". -----

CUARTA: El importe demandado será imputado de acuerdo al siguiente detalle Jurisdicción 1-1-1-01-08-000-Salud- Categoría Programática 21.01-Obj. 3.2.2, Fuente de Financiamiento 1.1.0 del presupuesto del gasto vigente. -----

QUINTA: "*LA MUNICIPALIDAD*" abonará a "*EL CONTRATADO*" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "*LA MUNICIPALIDAD*" no reconocerá a favor de "*EL CONTRATADO*", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera. -----

SEXTA: Los gastos que deba efectuar "*EL CONTRATADO*" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "*LA MUNICIPALIDAD*". -----

SÉPTIMA: "*EL CONTRATADO*" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "*LA MUNICIPALIDAD*", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "*LA MUNICIPALIDAD*" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto. -----

OCTAVA: Si "*EL CONTRATADO*" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "*EL CONTRATADO*" y, "*LA MUNICIPALIDAD*" por un lado, y/o entre el chofer y "*LA MUNICIPALIDAD*" por el otro. -----

NOVENA: "*EL CONTRATADO*" será exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a sí mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto. -----

DECIMA: "*EL CONTRATADO*" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "*La Municipalidad*", ya sea a través de la Dirección de Seguros y Automotores o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto. -----

CONTRATOS

BOM N° 13

DECIMO-PRIMERA: "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso. -----

DECIMO-SEGUNDA: La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL CONTRATADO" en debido tiempo y forma será causal de rescisión del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.

DECIMO-TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de Octubre del año 2020, finalizando el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año 2020 inclusive. -----

DECIMO-CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "EL CONTRATADO", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. -----

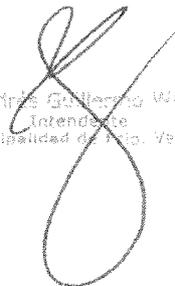
DECIMO-QUINTA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "LA MUNICIPALIDAD" haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran válidas todas las notificaciones que se cursen. -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, al primer día del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte (2.020). -----

ARIA  
JD  
4  
v



Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela



RECEBIÓ EN LOS OFICIOS DEL INTENDENTE BOM N° 253/20  
BOLETA DE PUBLICACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13

DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Florencio Varela  
Municipalidad

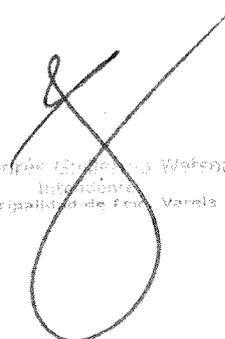
**ADDENDA A CONTRATO DE COMODATO**

---Entre el Centro Social de Jubilados y Pensionados de Florencio Varela, con domicilio en la calle Ituzaingó N° 3266 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Sr. Presidente, Juan Carlos Escobar, DNI 4.639.988, conforme documentación que se adjunta, la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente, por una parte y en adelante denominado "EL COMODANTE"; y la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. ANDRÉS GUILLERMO WATSON, DNI 23.152.479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, por la otra parte y en adelante denominada "EL COMODATARIO", suscriben la presente ADDENDA, con relación al CONTRATO DE COMODATO y su respectiva Nota Aclaratoria, registrados bajo los N° 97/20 y 220/20 respectivamente, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:-----

\* **PRIMERA:** Durante la vigencia del mentado contrato de comodato y sus eventuales prórrogas, "EL COMODATARIO" toma a su exclusivo costo y cargo el pago de los servicios de luz, gas, teléfono y agua con relación al predio que posee acceso por la calle Buenos Aires N° 3271 y por Ituzaingó 3266 del Partido de Florencio Varela, el cual se encuentra destinado al alojamiento de los miembros de las fuerzas de seguridad y demás personal municipal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela, en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagación del coronavirus COVID-19.-----

----En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los .01. días del mes de Septiembre de 2020.-----

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
UR

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 13

REGISTRO DE LA LEY DE CONTRATACIONES BOM N° 255 / 20  
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



ADDENDA A CONTRATO DE COMODATO

---Entre la Sociedad de Fomento López Romero, con domicilio en la calle Las Américas esquina Alfonsina Storni del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Sr. Presidente, Antonio Enrique Baldino, DNI 18.401.019, conforme documentación adjuntada oportunamente, la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente, por una parte y en adelante denominado "EL COMODANTE"; y la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. ANDRÉS GUILLERMO WATSON, DNI 23.152.479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, por la otra parte y en adelante denominada "EL COMODATARIO", suscriben la presente ADDENDA, con relación al CONTRATO DE COMODATO celebrado entre las partes con fecha 01-04-2020, registrado bajo el N° 98/20, y prorrogado mediante N° 212/20, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:-----

\* PRIMERA: Durante la vigencia del mentado contrato de comodato y sus eventuales prórrogas, "EL COMODATARIO" toma a su exclusivo costo y cargo el pago de los servicios de luz, gas, teléfono, agua e internet con relación al predio ubicado en calle Las Américas N° 2310 esquina Alfonsina Storni del Partido de Florencio Varela, el cual se encuentra destinado al alojamiento de los miembros de las fuerzas de seguridad y demás personal municipal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela, en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagación del coronavirus COVID-19.-----

----En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 09 días del mes de Septiembre de 2020.-----

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA  
✓  
✓

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 13

RECORRIDO EN EL LIBRO DE CONTINUACIÓN N° 13  
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela  
 Municipalidad

**ADDENDA A CONTRATO DE COMODATO**

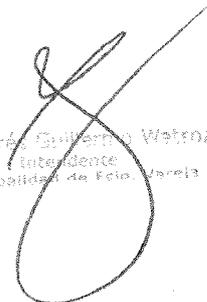
---Entre el Club Social y Deportivo “Estanislao S. Zeballos”, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 1781 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Sr. Presidente, Roberto Atilio Tironi, DNI 5.251.645, conforme documentación que se adjunta, la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente, por una parte y en adelante denominado “EL COMODANTE”; y la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. ANDRÉS GUILLERMO WATSON, DNI 23.152.479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, por la otra parte y en adelante denominada “EL COMODATARIO”, suscriben la presente ADDENDA, con relación al CONTRATO DE COMODATO celebrado entre las partes con fecha 01-04-2020 y registrado bajo el N° 99/20, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:---

\* **PRIMERA:** Durante la vigencia del mentado contrato de comodato y sus eventuales prórrogas, “EL COMODATARIO” toma a su exclusivo costo y cargo el pago de los servicios de luz, gas, teléfono y agua con relación al predio ubicado en Avenida Presidente Perón N° 1781 del Partido de Florencio Varela, el cual se encuentra destinado al alojamiento de los miembros de las fuerzas de seguridad y demás personal municipal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela, en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagación del coronavirus COVID-19.-----

----En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 01... días del mes de Septiembre de 2020.-----

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
U
W

  
 ROBERTO A. TIRONI  
 PRESIDENTE  
 C.S. Y.D. ZEBALLOS

  
 Dr. Andrés Guillermo Watson  
 Intendente  
 Municipalidad de Flo. Varela

CONTRATOS

BOM N° 13

SECRETARÍA DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela  
Municipalidad

ADDENDA A CONTRATO DE COMODATO

---Entre la Asociación Japonesa de Florencio Varela, con domicilio en Avenida Eva Perón N° 7215 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Sr. Presidente, Fernando Juan Uehara, DNI 14.482.087, conforme documentación adjuntada oportunamente, la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente, por una parte y en adelante denominado "EL COMODANTE"; y la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. ANDRÉS GUILLERMO WATSON, DNI 23.152.479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, por la otra parte y en adelante denominada "EL COMODATARIO", suscriben la presente ADDENDA, con relación al CONTRATO DE COMODATO celebrado entre las partes con fecha 01-04-2020, registrado bajo el N° 80/20, y prorrogado mediante N° 213/20, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:-----

\* PRIMERA: Durante la vigencia del mentado contrato de comodato y sus eventuales prórrogas, "EL COMODATARIO" toma a su exclusivo costo y cargo el pago de los servicios de luz, gas, teléfono y agua con relación al predio ubicado en Avenida Eva Perón N° 7215 del Partido de Florencio Varela, el cual se encuentra destinado a la instalación de camas de aislamiento preventivo, sumado al eventual alojamiento del personal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela, en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagación del coronavirus COVID-19.-----

----En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 02 días del mes de Septiembre de 2020.-----

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
VL

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 13

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela  
 Municipalidad

**ADDENDA A CONTRATO DE COMODATO**

---Entre la Sociedad de Fomento Cultural y Deportiva Villa San Luis, con domicilio en Avenida De los Inmigrantes N° 1379 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Sr. Presidente, Domingo Da Costa Cruz, DNI 16.736.006, conforme documentación adjuntada oportunamente, la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente, por una parte y en adelante denominado "EL COMODANTE"; y la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. ANDRÉS GUILLERMO WATSON, DNI 23.152.479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, por la otra parte y en adelante denominada "EL COMODATARIO", suscriben la presente ADDENDA, con relación al CONTRATO DE COMODATO celebrado entre las partes con fecha 01-04-2020, registrado bajo el N° 79/20, y prorrogado mediante N° 215/20, conforme las cláusulas que a continuación se detallan:-----

\* PRIMERA: Durante la vigencia del mentado contrato de comodato y sus eventuales prórrogas, "EL COMODATARIO" toma a su exclusivo costo y cargo el pago de los servicios de luz, gas, teléfono y agua con relación al predio ubicado en Avenida De los Inmigrantes N° 1379 del Partido de Florencio Varela, el cual se encuentra destinado a la instalación de camas de aislamiento preventivo, sumado al eventual alojamiento del personal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela, en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagación del coronavirus COVID-19.-----

----En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 02 días del mes de Septiembre de 2020.-----

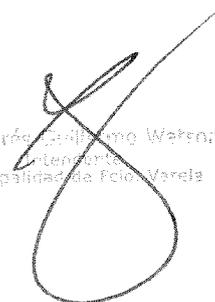
SECRETARIA  
 LEGAL  
 Y TÉCNICA

✓

✓

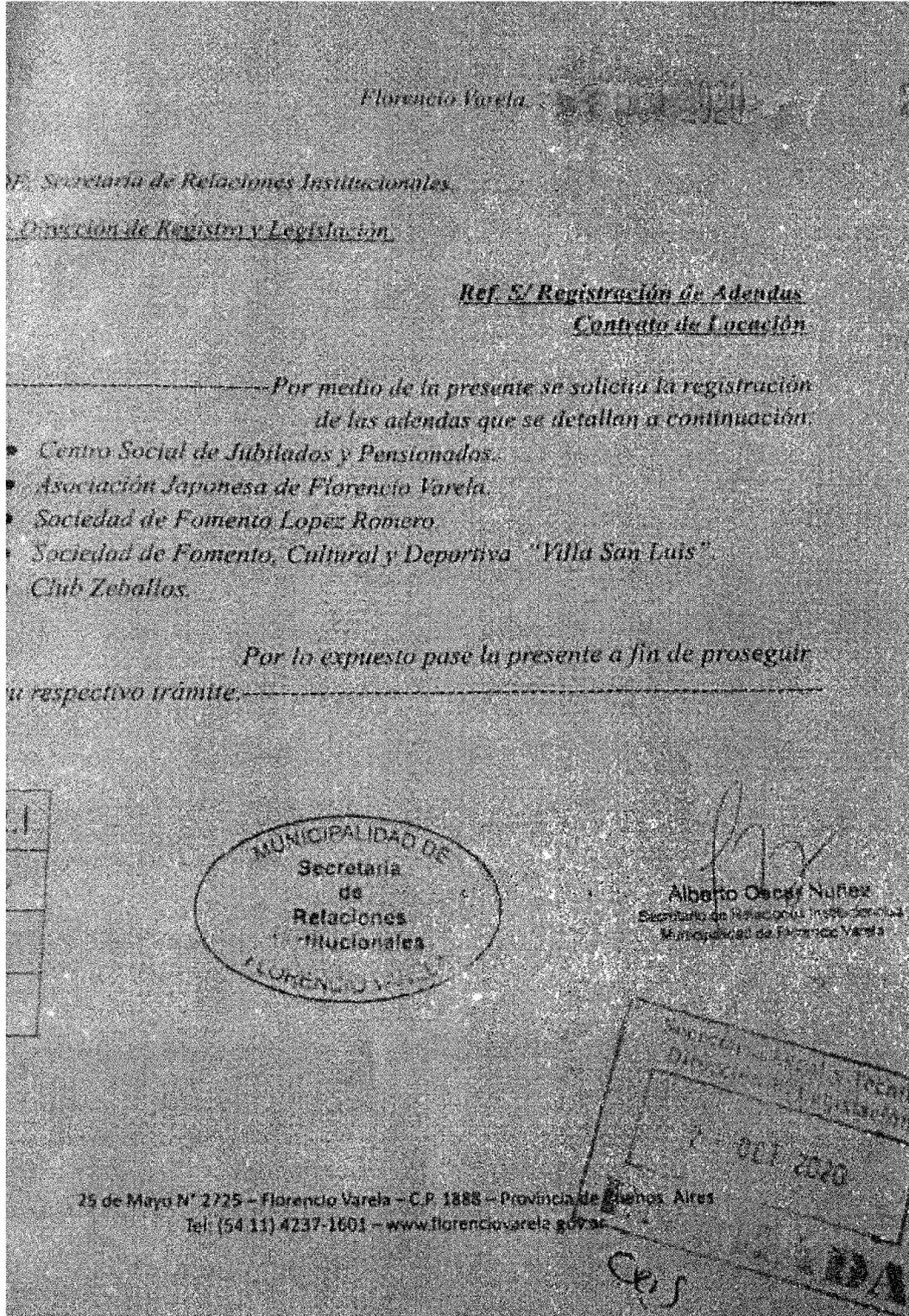
*Domingo Da Costa Cruz*

Dr. Andrés Guillermo Watson  
 Intendente  
 Municipalidad de Florencio Varela



CONTRATOS

BOM N° 13



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BOM N° 254/20 - 255/20 - 256/20 - 257/20 -

CONTRATOS

BOM N° 13



2020 Año del General Manuel Belgrano

**CONVENIO MARCO PARA LA FIJACION DE PAUTAS DE REALIZACION  
PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN  
EN JURISDICCIONES LOCALES.-**

VISTO

Que el presente acuerdo se enmarca en el "PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES", en el Decreto Ley 505/58 - ratificado por Ley 14.467-, norma de la cual surgen los ejes directrices y la manda pública de construcción, preservación, reparación de caminos y sus anexos; y

CONSIDERANDO

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD tiene a su cargo la administración de la Red Troncal Nacional de Caminos y la Red Federal de Autopistas que la integra, mediante la ejecución de tareas de mantenimiento, mejoramiento y construcción, con la finalidad de brindar a los usuarios seguridad en el tránsito, economía de transporte y confort; y

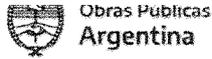
Que, asimismo, se fijan como sus objetivos (entre otros):

- Consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y la Red Federal de Autopistas; asigne, supervise y audite el uso de recursos;

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 259/20  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13



2020 Año del General Manuel Belgrano

- Ejecutar las políticas nacionales en materia de obra y servicios viales, elevando planes plurianuales estructurados con los criterios de sistema, red y corredor y la Programación presupuestaria anual;
- Ejercer la propiedad y jurisdicción sobre la Red Troncal Vial Nacional, conservando y mejorando el patrimonio vial; analizar y replantear los accesos a las grandes ciudades y los desvíos y conexiones a las demás localidades y promover proyectos para caminos de fomento agropecuario, minero, forestal, industrial y turístico; y

Que, en esa inteligencia, surgen los actores locales (municipios) como la iniciativa adecuada para canalizar, por conocimiento primario de la demanda, la directa articulación con la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD como eje rector de la política vial nacional; y

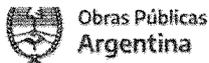
Que es entonces donde se propone la modalidad de instrumentación del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES, a través de la firma de Convenios Marco con las administraciones locales que regulen las condiciones generales de implementación; y

Que es un objetivo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD implementar una política pública que contemple y abarque las necesidades locales, en los ejes de conectividad, productividad, integración y seguridad con el sentido de propiciar un impacto en la economía local de la jurisdicción, resolviendo de manera inmediata problemáticas de generación de mano de obra intensiva, reactivación de la construcción y desarrollo económico; y

REGISTRO EN EL LIBRO DE CONTRATAS F.V. N° 259/20  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13



2020 Año del General Manuel Belgrano

Que resulta para ello conveniente establecer un marco general de entendimiento y colaboración con los distintos actores Municipales, que permita maximizar los recursos del estado y reducir los riesgos de incidentes viales proponiendo caminos más seguros.

Por ello, y en el marco de los propósitos y objetivos desarrollados precedentemente:

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - en adelante VIALIDAD NACIONAL -, con domicilio en Julio A. Roca N° 738 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su ADMINISTRADOR GENERAL, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA - en adelante EL MUNICIPIO -, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo WATSON; denominadas conjuntamente LAS PARTES, con el objeto de precisar los alcances del entendimiento respecto a la colaboración mutua en el marco del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES, acuerdan celebrar el siguiente:

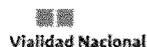
REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS PAGO N° 259/20  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

#### CONVENIO MARCO

**CLAUSULA PRIMERA (Objetivos).**- LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos para resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, con el objetivo de mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad, prestando especial interés en los

CONTRATOS

BOM N° 13



2020 Año del General Manuel Belgrano

accesos a las ciudades, desvíos, conexiones a las demás localidades y a la Red Vial Nacional, circunvalaciones y promoción de proyectos para caminos de fomento agropecuario, minero, forestal, industrial y turístico, siempre y cuando resulten obras complementarias a la red troncal nacional.

En este sentido LAS PARTES analizarán la viabilidad de proyectos encaminados a:

- a. Financiar la realización de obras viales conexas a rutas nacionales, o su bacheo o puesta en valor;
- b. Financiar la realización de obras sobre calles de conectividad sustancial y relación directa con troncales nacionales, o relacionadas con procesos productivos locales y regionales de incidencia en la generación económica, como así también estamentos estatales de uso intensivo o estratégico.
- c. Financiar la conectividad sobre caminos rurales que unan troncales nacionales, en sostenimiento de la vinculación con la producción agroganadera y de las economías regionales.
- d. Financiar la mejora de los elementos de señalización vertical y horizontal de las arterias que se encuentran dentro del ámbito de relación directa con rutas nacionales.
- e. Financiar la reparación o nueva instalación de luminaria de las arterias conexas a rutas nacionales, en el marco de mejorar la visibilidad y seguridad del entorno;
- f. Financiar el mantenimiento de banquetas y caminos rurales que sirvan de conexión directa con rutas nacionales.

CONTRATOS

BOM N° 13

Obras Públicas  
Argentina

Vialidad Nacional

2020 Año del General Manuel Belgrano

g. Financiar obras de arte conexas a rutas nacionales.-----

**CLAUSULA SEGUNDA (Presentación de Proyecto).**- En ese entendimiento EL MUNICIPIO se compromete a presentar posteriormente a VIALIDAD NACIONAL la memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos y curva de inversión del proyecto de obra que aquí se identifica en el Anexo I.-----

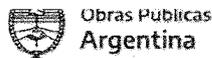
**CLAUSULA TERCERA (Análisis Técnico).**- VIALIDAD NACIONAL analizará la viabilidad técnica de los proyectos presentados, la pertinencia y elegibilidad dentro del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE LA RED TRONCAL CON APLICACIÓN EN JURISDICCIONES LOCALES y, se compromete a expedirse sobre su viabilidad en un plazo de TREINTA (30) días.-----

**CLAUSULA CUARTA (Convenio Específico).**- Si el proyecto presentado por EL MUNICIPIO es procedente de acuerdo con la elegibilidad del programa señalado, se resolverán los términos de su ejecución, comprometiéndose las partes a la firma del convenio específico que delimite los alcances del mismo con la entidad municipal.

Asimismo, en dicho acuerdo específico se enumerarán los detalles referidos a: Elaboración y Aprobación del Proyecto Definitivo, Expropiaciones, Estudio de Impacto Ambiental y obtención de la Declaración de Impacto Ambiental de corresponder, análisis Económico-Financiero de la Obra con su respectiva aprobación por la Dirección Nacional de Inversión Pública en

CONTRATOS

BOM N° 13

Obras Publicas  
Argentina

Vialidad Nacional

2020 Año del General Manuel Belgrano

caso de corresponder, confección de la documentación necesaria para el llamado a Licitación, Llamado a Licitación propiamente dicho, Firma del Contrato de Obra Pública, Supervisión y Certificaciones.-----

**CLAUSULA QUINTA (Plazo, Renovación, Rescisión).**- El plazo de duración del presente acuerdo será de UN (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del presente, renovándose por períodos iguales a su vencimiento, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste su intención de no renovarlo, la que deberá ser notificada en forma fehaciente a la contraparte, noventa (90) días antes del vencimiento. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir anticipadamente este acuerdo, notificándolo a la contraparte en forma fehaciente, con una anticipación de noventa (90) días. Cualquiera sea la causa de la rescisión, el CONVENIO MARCO se extinguirá en todas sus partes, sin que pueda invocarse rescisión parcial.-----

**CLÁUSULA QUINTA (Responsabilidades, Autonomía).**- En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.-----

**CLÁUSULA SEXTA (Competencia Jurisdiccional).**- Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del

RECIBIDA EN EL LIBRO DE CONTRATOS BOM N° 259/20

CONTRATOS

BOM N° 13



2020 Año del General Manuel Belgrano

presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2020.-----

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Flo. Varela

GUSTAVO ARRIETA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 259/20  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

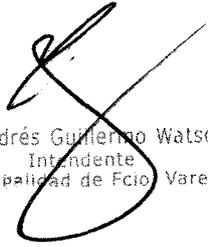
BOM N° 13



2020 Año del General Manuel Belgrano

**ANEXO I**

- Obra: "Acceso al Barrio el Parque conecta a RP36", cuyo monto estimado asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 165.000.000,00).-

  
Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fco. Varela

  
GUSTAVO ARRIETA  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 259/20  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13

## MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

**CONTRATO DE LOCACION DE RODADO**

En la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "La Locataria" por una parte, y el Sr. Castro Gonzalo Adalberto, DNI 28.461.622 con domicilio real en calle 155 N° 655 partido de Berazategui y constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle 1262, N°499, Localidad Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-----

**PRIMERA:** "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca PEUGEOT, modelo PARTNER CONFORT 1.6 HDI 92, 5 PLAZAS tipo FURGON, con chasis nro. 8AEGR9HPAJG532892 y motor nro. 10JBGR0009952 dominio AC709HS, en perfectas condiciones de uso.-----

**SEGUNDA:** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaría Legal y Técnica, en su carácter de organismo dependiente de "La Locataria".-----

**TERCERA:** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.-----

**CUARTA:** El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Categoría programática 01.01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.-----

**QUINTA:** "La Locataria" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "La Locataria" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.-----

**SEXTA:** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Locataria".-----

CONTRATOS

BOM N° 13

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

**SEPTIMA:** “El Locador” será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de “La Locataria”, el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose “La Locataria” la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.-----

**ACTAVA:** Si “El Locador” empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un monto de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre “El Locador” y “La Locataria”, por un lado y/o entre el chofer y “La Locataria” por el otro.-----

**NOVENA:** Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, “La Locataria” podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.-----

**DECIMA:** “El Locador” se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por “La Locataria”, ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe para ese efecto.-----

**DECIMA-PRIMERA:** “El Locador” se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-----

**DECIMA-SEGUNDA:** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por “El Locador” en debido tiempo y forma será causal de rescisión de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.-----

**DECIMA-TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del primer día (01) del mes de octubre del año 2020, finalizando el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año 2020, inclusive.-----

**DECIMA-CUARTA:** “La Locataria” se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a “El Locador” sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno. -----

CONTRATOS

BOM N° 13

**DECIMA-QUINTA:** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "La Locataria", haciéndose expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran válidas todas las notificaciones que se cursen.-----  
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



A large, stylized handwritten signature.

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fcio. Varela

A large, stylized handwritten signature.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 260/20  
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 261/20  
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEVANTACIÓN  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



### CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr. PEREZ MARIO LORENZO, DNI 92.611.729 con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2047, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca PEUGEOT, modelo PARTNER URBANA CONFORT D, del año 2003, tipo SEDAN 4 PTAS. con chasis nro. 8AD5FWJZE3G505501 y motor nro. 10DXBE0012809, dominio ECN-275, en perfectas condiciones de uso.

**SEGUNDA:** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".

**TERCERA:** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente.

**CUARTA:** El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.10.000, Categoría programática 34.01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.

**QUINTA:** "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

**SEXTA:** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".

**SEPTIMA:** "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

**OCTAVA:** Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.

**NOVENA:** Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

**DECIMA:** "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.

**DECIMO-PRIMERA:** "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.

**DECIMO-SEGUNDA:** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El

CONTRATOS

BOM N° 13

**DECIMO-TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de octubre del año 2020, finalizando el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2020, inclusive.

**DECIMO-CUARTA:** "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

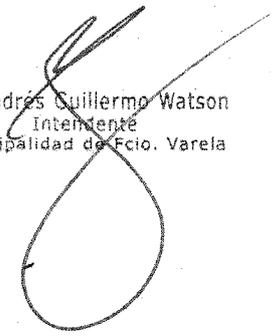
**DECIMO-QUINTA:** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

S.A.D.S.





Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fco. Varela



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 261/20  
DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACION  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 262/20  
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela  
 Municipalidad

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y la Sra. MORAN RIVAS NORMA BEATRIZ, DNI 92.142.690, con domicilio en la calle Magallanes N° 524 , partido de Florencio Varela , por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO EXP. CONFORT 1.6, del año 2007, tipo FURGON VID C/ASIENTO, con chasis N°. 8A1FC1T157L819699 y motor N°. KM4J730Q020133, dominio GAI-689, en perfectas condiciones de uso.-----

**SEGUNDA:** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección de Servicios Internos, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".-----

**TERCERA:** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.-----

**CUARTA:** El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría programática 01.07, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.-----

**QUINTA:** "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.--

**SEXTA:** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".-----

**SEPTIMA:** "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.-----

**OCTAVA:** Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.-----

**NOVENA:** Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas presentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.-----

**DECIMA:** "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.-----

**DECIMO-PRIMERA:** "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-----

**DECIMO-SEGUNDA:** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El

CONTRATOS

BOM N° 13

**DECIMO-TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de Octubre del año 2020, finalizando el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año 2020, inclusive-----

**DECIMO-CUARTA:** "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.-----

**DECIMO-QUINTA:** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.-----  
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



*Resolución*

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 262/20  
DIRECCION REGISTRO Y CANCELACION  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 263 / 20  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

  
 Florencio Varela  
 Municipalidad

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr. ZAPATA RAMON, DNI 10.078.916, con domicilio en la calle Parravicini N° 1885, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO RL EXP. 110 CV S/RADIO, del año 2005, tipo FURGON VID C/ASIENTOS, con chasis N°. 8A1FC0R155L594869 y motor N°. K4MJ730Q006852, dominio EZV-412, en perfectas condiciones de uso.-----

**SEGUNDA:** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección de Servicios Internos, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".-----

**TERCERA:** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.-----

**CUARTA:** El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría programática 01.07, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.-----

**QUINTA:** "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.--

**SEXTA:** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".-----

**SEPTIMA:** "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.-----

**OCTAVA:** Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.-----

**NOVENA:** Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas presentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.-----

**DECIMA:** "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.-----

**DECIMO-PRIMERA:** "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-----

**DECIMO-SEGUNDA:** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El

CIÓN  
 CIOS  
 NOS

2  
 A

CONTRATOS

BOM N° 13

**DECIMO-TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de Octubre del año 2020, finalizando el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año 2020, inclusive-----

**DECIMO-CUARTA:** "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.-----

**DECIMO-QUINTA:** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.-----  
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



*[Handwritten signature]*

Dr. Azarés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Flore. Varela

*[Handwritten signature]*

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 265/20  
CORRECCION REGISTRO Y LEGITIMACION  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 264/20  
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



### CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI N°23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr. LEIVAS CABRAL RUBISTEIN, DNI 92.298.325 con domicilio en la calle PARRILLO N° 2768, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca CHEVROLET, modelo DK-CLASSIC 4P LT SPIRIT 1.4N, del año 2012, tipo SEDAN 4 PTAS. con chasis nro. 8AGSE1950DR142741 y motor nro. T85137945, dominio LVQ-507, en perfectas condiciones de uso.

**SEGUNDA:** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".

**TERCERA:** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento cincuenta (\$150), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente.

**CUARTA:** El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.10.000, Categoría programática 34.01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.

**QUINTA:** "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

**SEXTA:** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".

**SEPTIMA:** "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

**OCTAVA:** Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.

**NOVENA:** Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

**DECIMA:** "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.

**DECIMO-PRIMERA:** "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.

**DECIMO-SEGUNDA:** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El

CONTRATOS

BOM N° 13

**DECIMO-TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de octubre del año 2020, finalizando el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2020, inclusive.

**DECIMO-CUARTA:** "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.

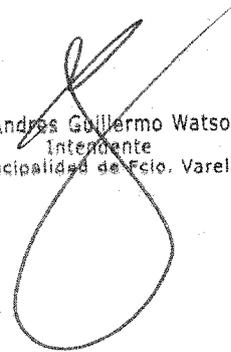
**DECIMO-QUINTA:** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen. En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

S.A.D.S.






Dr. Andres Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fco. Varela



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO Nº 264/20  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y RELACIONES  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 269/20  
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

  
 Florencio Varela  
 Municipalidad

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr. MAYDANA LUIS ANGEL, DNI 11.709.339 con domicilio en la calle 1319 N° 1763, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo RENAULT 9 RL, del año 1996, tipo SEDAN 4 PUERTAS, con chasis nro. L428-084718 y motor nro. 5277974, dominio AST 784, en perfectas condiciones de uso.

**SEGUNDA:** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección General de Recursos Humanos, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".

**TERCERA:** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

**CUARTA:** El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría programática 01.06, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.

**QUINTA:** "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

**SEXTA:** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".

**SEPTIMA:** "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

**OCTAVA:** Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.

**NOVENA:** Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

**DECIMA:** "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.

**DECIMO-PRIMERA:** "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.

**DECIMO-SEGUNDA:** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.

13

CONTRATOS

BOM N° 13

**DECIMO-TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de Octubre del año 2020, finalizando el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año 2020, inclusive-----

**DECIMO-CUARTA:** "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.-----

**DECIMO-QUINTA:** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



Dr. Andrés Guillermo Warrón  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATAS N° 265/20  
CORRECCION ADMINISTRATIVA Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13

  
 DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

  
 Florencio Varela  
 Municipalidad

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23.152.479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr. PAULONI JUAN RAMON, DNI N° M 8.575.901 con domicilio en la calle Falucho N° 1842, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo KANGOO RT DIE ABCP PLCIZQ, del año 2005, tipo SEDAN 5 Puertas, con chasis nro. 8A1KCOJ356L669625 y motor nro. F8QP632UA64171, dominio FHS-738, en perfectas condiciones de uso.-----

**SEGUNDA:** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaría de Gobierno, en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".-----

**TERCERA:** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.-----

**CUARTA:** El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría programática 20.01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Objeto del gasto 3.2.2.-----

**QUINTA:** "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.--

**SEXTA:** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".-----

**SEPTIMA:** "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.-----

**OCTAVA:** Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.-----

**NOVENA:** Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.-----

**DECIMA:** "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.-----

**DECIMO-PRIMERA:** "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.-----

**DECIMO-SEGUNDA:** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión de contrato, operando la misma de

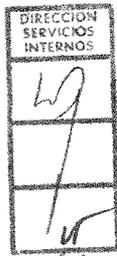
CONTRATOS

BOM N° 13

**DECIMO-TERCERA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de Octubre del año 2020, finalizando el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año 2020, inclusive-----

**DECIMO-CUARTA:** "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno.-----

**DECIMO-QUINTA:** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen.-----  
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----



Dr. Andrés Francisco Wáñez  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 266/20  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 267/20  
 DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIÓN  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

  
 Florencio Varela  
 Municipalidad

**COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA Y,  
 FECOOTRAUN FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO UNIDAS  
 DE FLORENCIO VARELA**

Entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA en adelante "LA COMODATARIA", con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela., Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI 23.152.479; y la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO UNIDAS DE FLORENCIO VARELA (FECOOTRAUN), en adelante "LA COMODANTE", con domicilio en calle Av. General José de San Martín Ruta Provincial 53 N°1559, Barrio Centro, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, *Christian J.J. Muñoz* DNI ...*26.842.046*., acuerdan en celebrar el presente Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO: "LA COMODANTE" da en comodato a "LA COMODATARIA", y ésta así lo acepta a su entera satisfacción y total conformidad, las instalaciones del inmueble, ubicado en calle Av. General Manuel Nicolás Savio S/N, Barrio La Fiat, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, Identificado bajo Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Fracción 1, Parcela 12, Número de Partida Inmobiliaria 032-29194.

**SEGUNDA:** DESTINO: "LA COMODATARIA" destinará las instalaciones de la entidad para uso exclusivo de instalación de maquinarias para tratamiento de residuos sólidos urbanos secos, guarda y mantenimiento de maquinarias, vehículos y equipos que intervienen en el proceso de reciclado, pertenecientes a la Municipalidad de Florencio Varela. Reservándose la supervisión general del mismo a "LA COMODATARIA".

CONTRATOS

BOM N° 13



Florencio Varela  
Municipalidad

**TERCERA:** PLAZO: las partes convienen fijar un plazo de duración indeterminada para el presente contrato, el cual empezará a regir a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes resolver el presente contrato notificando a la otra con treinta (30) días de antelación de dicha voluntad. Al vencimiento del plazo establecido, sin necesidad de notificación y/o interpelación extrajudicial alguna, las instalaciones comodatas que integran el inmueble serán restituidas a "LA COMODANTE" en las mismas condiciones en que ésta fuera entregada, salvo el deterioro normal del uso cotidiano y transcurso del tiempo, libre de todo ocupante.

**CUARTA:** TÍTULO GRATUITO DEL CONTRATO: "LA COMODANTE" no percibirá retribución alguna por las instalaciones del bien identificado en la cláusula primera que da en comodato (conforme artículo 1533 y s/s. del Código Civil y Comercial de la Nación).

**QUINTA:** ESTADO DEL INMUEBLE: "LA COMODATARIA" recibe el inmueble objeto del presente contrato y sus respectivas instalaciones en buen estado de conservación y uso, comprometiéndose a reintegrarlo a "LA COMODANTE" al momento de su restitución según lo establecido en la cláusula tercera, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo.

**SEXTA:** "LA COMODATARIA" asume a su exclusiva y total responsabilidad los daños en las personas y/o bienes de terceros que ingresen al inmueble y a sus instalaciones con motivo y/o en ocasión de las actividades desarrolladas de conformidad con el destino establecido en la cláusula segunda de este contrato de comodato, deslindando expresamente de responsabilidad alguna a "LA COMODANTE".

**SEPTIMA:** "LA COMODATARIA", dentro de los 30 (treinta) días de la firma del presente instrumento, deberá contratar en una de las compañías de seguros autorizadas para funcionar por la Superintendencia de Seguros de la Nación,

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS N° 267/20  
EN LA OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 13



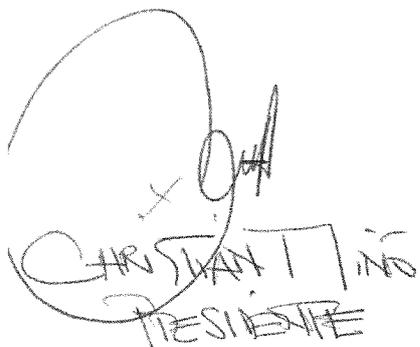
Florencio Varela  
Municipalidad

un seguro contra incendio total y/o parcial de los muebles registrables que funcionarán en el lugar, presentando oportunamente la póliza respectiva.

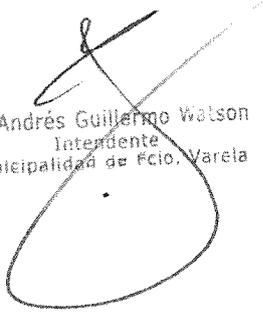
**OCTAVA:** El presente Contrato de Comodato es intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo.

**NOVENA:** JURISDICCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria del Departamento Judicial Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, a los 30 días del mes de OCTUBRE de 2020.



CHRISTIAN TINIO  
PRESIDENTE



Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 267/20  
DIRECCIÓN REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

RESOLUCIONES

BOM N° 13

FLORENCIO VARELA, 02 OCT 2020

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal SALTAMARTINI MARIA JIMENA, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase III- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Secretaría de Salud, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 16 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal SALTAMARTINI MARIA JIMENA, - -  
- - - - - Leg. N° 6879, Licencia de Nacimiento, a partir del 16 de julio  
de 2020, por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el  
considerando del presente. - - - - -  
- - - - -

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario de -  
- - - - - Gobierno. - - - - -  
- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, las Direcciones -  
- - - - - Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y  
Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación. - - - - -  
- - - - -

105 20

////.-

RESOLUCIONES

BOM N° 13

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - -  
- - - - -ARCHIVESE.- - - - -

RESOLUCIÓN N° 105 20

D. G.
RR. JJ.
<i>Vale</i>
M. T.
<i>de</i>
<i>W</i>
<i>AP</i>

*Christian J. Rodriguez*  
**Christian J. Rodriguez**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Fco. Varela



*Dr. Andrés Guillermo Watson*  
**Dr. Andrés Guillermo Watson**  
 Interendente  
 Municipalidad de Fco. Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

MUNICIPALIDAD

FLORENCIO VARELA, 02 OCT 2020

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal GAMIO SILVIA BELEN, quien se desempeña como Profesional Grado Asistente por 44,00 horas semanales, en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Secretaría de Salud, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 14 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal GAMIO SILVIA BELEN, Leg. N° - -  
- - - - -7340, Licencia de Nacimiento, a partir del 14 de agosto de  
2020, por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el  
considerando del presente.- - - - -

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario de -  
- - - - -Gobierno.- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, las Direcciones -  
- - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y  
Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -

106 20

////.-

RESOLUCIONES

BOM N° 13

municipalidad

////2.-

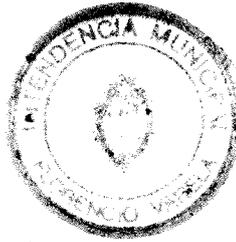
ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -  
- - - - -ARCHIVESE.- - - - -  
- - - - -

106 20

RESOLUCIÓN N°

D. G.  
RR. HH  
76/20  
M. T  
ge  
M

*Christian J. Rodriguez*  
Christian J. Rodriguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Fco. Varela



*Dr. Andrés Guillermo Watson*  
Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fco. Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

-----

FLORENCIO VARELA, 02 OCT 2020

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal ROMERO GISELA MARIANA, quien se desempeña como Personal Técnico -Clase III- por 42,00 horas semanales, en la Dirección General de Primer Nivel de Atención, dependiente de la Secretaría de Salud, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 29 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal ROMERO GISELA MARIANA, Leg. N° - - - - -71519, Licencia de Nacimiento, a partir del 29 de junio de 2020, por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - -

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario de - - - - -Gobierno.- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Salud, las Direcciones - - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -

]

107 20

////.-

RESOLUCIONES

BOM N° 13

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -  
- - - - -ARCHIVESE.- - - - -  
- - - - -

RESOLUCIÓN N° 107 20

D. G.
RR.HH
bzb
M. T
21
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
**Christian J. Rodriguez**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Fcio. Varela



*[Signature]*  
**Dr. Andrés Guillermo Watson**  
 Intendente  
 Municipalidad de Fcio. Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

FLORENCIO VARELA, 02 OCT 2020

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal QUIROZ KAREN ALDANA, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase IV- por 42,00 hs semanales, en la Dirección de Emprendimientos Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 10 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal QUIROZ KAREN ALDANA, Leg. N° - - - - - -8271, Licencia de Nacimiento, a partir del 10 de marzo de 2020, por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - -

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario de - - - - - -Gobierno.- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, las - - - - - Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -

108 20

////.-

RESOLUCIONES

BOM N° 13

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -  
- - - - -ARCHIVESE.- - - - -  
- - - - -

RESOLUCIÓN N° 108 20

J. G.
R.MH
de
M.T
21

*[Handwritten Signature]*  
**Christian J. Rodriguez**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Fco. Varela



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Andrés Guillermo Watson**  
 Intendente  
 Municipalidad de Fco. Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

FLORENCIO VARELA, 02 OCT 2020

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal MARINO MARIA BELEN, quien se desempeña en la Dirección de Hogar de Protección Integral de Mujeres Víctimas de Violencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 10 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal MARINO MARIA BELEN, Leg. N° - -  
- - - - - 7504, Licencia de Nacimiento, a partir del 10 de agosto de  
2020, por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el  
considerando del presente. - - - - -

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario de -  
- - - - - Gobierno. - - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, las -  
- - - - - Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de  
Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y  
Legislación. - - - - -

109 20

////.-

RESOLUCIONES

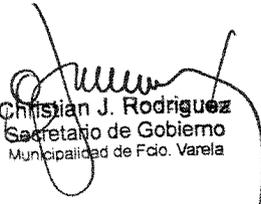
BOM N° 13

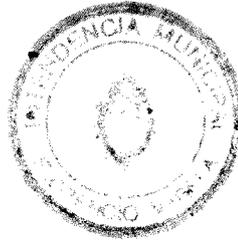
///12.-

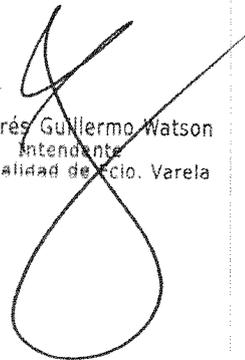
ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -  
- - - - -ARCHIVESE.- - - - -

RESOLUCIÓN N° 109 20



  
Christian J. Rodriguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Fco. Varela



  
Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fco. Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

FLORENCIO VARELA, 02 OCT 2020

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal MARQUEZ ORONÁ MARTA MARINA, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase IV- por 2,00 horas semanales, en el Juzgado de Faltas N° 3, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 08 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal MARQUEZ ORONÁ MARTA MARINA, - -  
- - - - Leg. N° 3932, Licencia de Nacimiento, a partir del 08 de junio  
e 2020, por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el  
considerando del presente.- - - - -

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario de -  
- - - - -Gobierno.- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento el Juzgado de Faltas N° 3, las Direcciones  
- - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y  
Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -

110 20

////.-

RESOLUCIONES

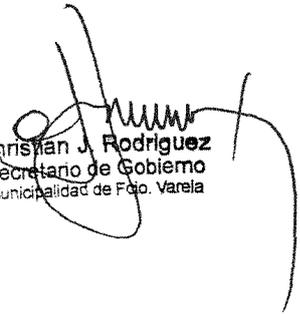
BOM N° 13

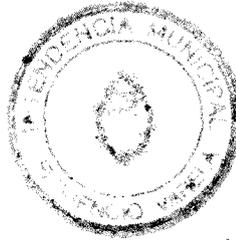
11112.-

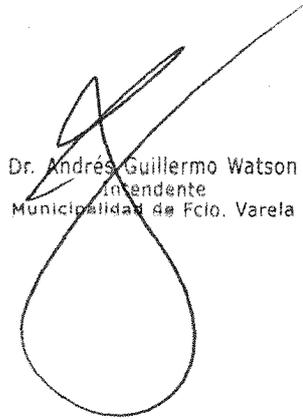
ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -  
- - - - -ARCHIVESE.- - - - -  
- - - - -

RESOLUCIÓN N° 110 20

D. G.
R. H. H.
13/10
20
VR
bu

  
**Christian J. Rodriguez**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Fco. Varela



  
**Dr. Andrés Guillermo Watson**  
 Intendente  
 Municipalidad de Fco. Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

FLORENCIO VARELA, 02 OCT 2020

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal BENITEZ CAMILA LUJAN, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase III- por 12,00 horas semanales, en la Dirección de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 17 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal BENITEZ CAMILA LUJAN, Leg. N° - - - - -6067, Licencia de Nacimiento, a partir del 17 de agosto de 2020, por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - -

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario- - - - -de Gobierno.- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, las Direcciones - - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -

111 20

////.-

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Municipalidad

11112.-

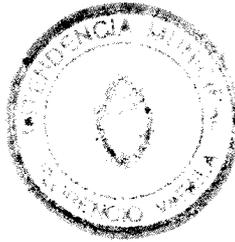
ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -  
- - - - -ARCHIVESE.- - - - -

111 20

RESOLUCIÓN N°

G.
HH
T.
T.
6
1
1
1

*[Signature]*  
**Christian J. Rodriguez**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Fco. Varela



*[Signature]*  
**Dr. Andrés Guillermo Watson**  
 Intendente  
 Municipalidad de Fco. Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 15 OCT 2020

VISTO:

Que el Sr. **OSCAR FABIAN CISTERNA**, solicita instalar por expediente administrativo municipal n° 4037-4844-C-2020, un establecimiento comercial en zona R2b (Residencial), cuyo rubro es: **Venta Minorista y Mayorista de Materias Primas para Panaderías, Pizzerías y Afines (en Pequeña Escala)**.

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, previo al inicio de actividades el área de control de actividades comerciales, de obras y/o servicios deberá realizar inspección ocular corroborando los parámetros declarados por el causante a fs. 4 y 4 vta.

Que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla de indicadores urbanísticos de fs. 11, en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y el uso permitido de acuerdo a la zona de instalación del mismo.

Que, entre los usos permitidos en la zona R2b (Residencial) por el Código de zonificación vigente se encuentra como "Usos Complementarios", comercio minorista y mayorista.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 13) informó la numeración correspondiente al predio en análisis.

Que, al ser la superficie total a afectar por el proyecto de 74 (setenta y cuatro) m<sup>2</sup>, el establecimiento queda excluido de la Ley 12573 (Ley de Grandes Superficies Comerciales) conforme al 2º- ap. a.

Que, el predio cuenta con antecedente de plano de Obra Civil aprobado (fs. 7), por expediente administrativo municipal n° 4037-23696-M-1981 con destino: Locales, negocio.

Que, el análisis de la documentación obrante a fs. 1 a 15 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgo y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20;

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE, la **factibilidad de localización** (Ord. 857/84) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

a) RESPONSABLE: OSCAR FABIAN CISTERNA.

112 20

## RESOLUCIONES

## BOM N° 13

FLORENCIO VARELA  
Municipalidad

- b) UBICACIÓN: Calle 1148- Nº 2528.  
Barrio: Ingeniero Allan.  
Localidad: Ingeniero Allan.
- c) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Secc. P– Cod. 3 – Mz. 78 – Parc. 12.
- d) ZONA: R2b (Residencial).
- e) RUBRO: Venta Minorista y Mayorista de Materias Primas para Panaderías, Pizzerías y Afines (en Pequeña Escala).
- f) SUPERFICIE:  
Terreno: 271 m<sup>2</sup>.  
Cub. Ejec.: 135 m<sup>2</sup>.  
Libre: 136 m<sup>2</sup>.  
Sup. (cub.) a ocupar por el proyecto: 64 m<sup>2</sup>.  
Sup. (libre) a ocupar por el proyecto: 10 m<sup>2</sup>.  
Sup. (total) a ocupar por el proyecto: 74 m<sup>2</sup>.
- g) POTENCIA A INSTALAR: 2 (dos) H.P.
- h) PERSONAL A OCUPAR: 2 (dos) personas.

ARTÍCULO 2º: Previo al inicio de la actividad el causante deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente a los fines de gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ordenanza vigente.-----

ARTÍCULO 4º: Para efectuar modificaciones a lo autorizado el causante deberá gestionar previamente la factibilidad correspondiente, en particular lo referido a rubro, obra civil, superficie del proyecto y/o fuerza motriz.-----

ARTÍCULO 5º: En caso que el causante no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º y 4º será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.-----

ARTÍCULO 6º: Se notificará al causante mediante la entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.-----

RESOLUCIÓN N°.....  
(Expte. N°: 4037-4844-C-2020).  
OSCAR FABIAN CISTERNA.

112 20

**Ricardo de la Fuente**  
Secretario de Industria y  
Desarrollo Productivo  
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Florencio Varela  
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 20 OCT 2020

VISTO:

Que, la firma **NOVELLO S.A.**, solicita autorización para *ampliación de superficie*, mediante nota (fs. 78), en el expte. adm. mun. n° 4037-5161-N-18, del establecimiento emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva) Parque Industrial Tecnológico de Florencio Varela (PITEC), cuyo rubro autorizado mediante Resolución N° 332/18 (fs. 37 a 39) es: **Depósito Industrial**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente acto administrativo es en cumplimiento de la Ordenanza vigente, no siendo el mismo autorización de funcionamiento.

Que, la ampliación consiste en adecuar la totalidad de la superficie utilizada en el establecimiento.

Que, el establecimiento cuenta en carácter de antecedente con autorización previa otorgada mediante Resolución N° 332/18 (fs. 37 a 39), con rubro: Depósito Industrial.

Que entre los usos permitidos en la zona I1 (Industrial Exclusiva) se encuentra como "Usos Predominantes" Industria y almacenaje con área de carga y descarga, maniobra y estacionamiento dentro de la parcela no inferior al 20 % de la superficie ocupada.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 28) informó la numeración correspondiente al predio en análisis.

Que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó nueva planilla de indicadores urbanísticos a fs. 84, en la que se destacan las principales características de las superficies del proyecto y los usos permitidos de acuerdo a la zona de instalación del proyecto.

Que, el análisis de la documentación obrante de fs. 1 a 82 permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgos y molestias aceptable en la medida que cumpla con lo detallado en la misma y demás normas vigentes.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE, la **ampliación de superficie** (Ord. 857/84) al establecimiento comercial, cuyas principales características declaradas son:

- a) RESPONSABLE: NOVELLO S.A.
- b) UBICACIÓN: Calle 1213 - Cecilia Grierson N° 1216, esquina Calle 1230 - N° 727.-  
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.  
Localidad: Ingeniero Allan.
- c) DATOS CATASTRALES: Cir. V - Secc. M - Cód. 4 - Fracc. IX  
- Pc. 6.
- d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva) Parque Industrial Tecnológico de Florencio Varela.
- e) RUBRO AUTORIZADO (Res. N° 332/18): **Depósito Industrial**.

S.I.D.P.
W.6

113 20

RESOLUCIONES

BOM N° 13

f) SUPERFICIES:

Florencio Varela  
Municipalidad

	Resolución N° 332/18 (fs. 37 a 39)	Planilla de Indicadores (fs. 84)	A actualizar
Terreno	4930 m <sup>2</sup>	4930 m <sup>2</sup>	
Cub. ejecutada	-----	3060 m <sup>2</sup>	
Cub. a construir	2958 m <sup>2</sup>	-----	
Libre	1972 m <sup>2</sup>	1973 m <sup>2</sup>	
Proyecto			
Cubierta	2958 m <sup>2</sup>	3060 m <sup>2</sup>	102 m <sup>2</sup>
Libre	1972 m <sup>2</sup>	1973 m <sup>2</sup>	1 m <sup>2</sup>
Total	4930 m <sup>2</sup>	5032 m <sup>2</sup>	102 m <sup>2</sup>

**Sup. total ocupada por el proyecto: 5032 m<sup>2</sup>.**

g) POTENCIA AUTORIZADO (Res. N° 332/18): nula.

h) PERSONAL AUTORIZADO: (Res. N° 332/18): 1 (uno).

ARTÍCULO 2º: La firma deberá gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.-----

ARTÍCULO 3º: La firma deberá contar con plano de obra civil aprobado.-----

ARTÍCULO 4º: Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la normativa vigente.---

ARTÍCULO 5º: Para que la firma efectúe modificaciones y/o cambios que se encuadren en los supuestos siguientes: incremento de más un 20 % de la potencia instalada o de la superficie productiva, incremento o variación significativa de los niveles de generación de residuos, cambio y/o ampliación del rubro o en las condiciones del ambiente de trabajo, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.-----

ARTÍCULO 6º: La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior del predio.-----

ARTÍCULO 7º: En caso de no cumplimentar los requisitos exigidos en los arts. 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, la firma será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.-----

ARTÍCULO 8º: Se notificará a la firma mediante entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHÍVESE.-----

J.P.

113 20

**RESOLUCION N°.....**  
(Expte. N° 4037-5161-N-2018).  
NOVELLO S.A.



**Ricardo de la Fuente**  
Secretario de Industria y  
Desarrollo Productivo  
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Municipalidad

Florencio Varela, 20 OCT 2020

## VISTO:

Que la firma **BOGS S.A.** por expte. adm. mun. n° 4037-9736-B-19, solicita instalar un establecimiento industrial emplazado en zona I1 (Industrial Exclusiva) en el Parque Industrial Tecnológico de Florencio Varela (PITEC), cuyo rubro es: **Elaboración de Fiambres y Embutidos, y**

## CONSIDERANDO:

Que, por Ley n° 13744, se establece el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicables en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Decreto Provincial n° 612/15, se crea el Sector Industrial Planificado Mixto Promocional de Florencio Varela, de iniciativa mixta, con característica de sector industrial planificado, general, mixto, promocional y originario.

Que, previo al inicio de actividades el área de control de actividades industriales, deberá realizar inspección ocular corroborando los parámetros declarados por la firma a fs. 2 y 3.

Que, entre los usos permitidos en la zona I1 (Industrial Exclusiva) se encuentra como "Usos Predominantes" Industria y almacenaje con área de carga y descarga, maniobra y estacionamiento dentro de la parcela no inferior al 20 % de la superficie ocupada.

Que, el establecimiento fue clasificado en función de su Nivel de Complejidad Ambiental como "Tercera Categoría", mediante Resolución N° 2020-205-GDEBA-SSFYEAOPDS (fs. 150 y 151), en el marco de la Ley 11.459, por expte. n° 2019-43469962.

Que, la planta industrial se encuentra emplazada en la zona I1, equivalente a la zona C (Industrial Exclusiva) del Decreto n° 531/19, en las instalaciones del Parque Industrial Tecnológico (PITEC), apta para establecimientos clasificados de 1°, 2° y 3° categoría.

Que, la Dirección de Catastro Parcelario (fs. 143) informó la numeración correspondiente al predio en análisis.

Que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, confeccionó la planilla a fs. 153 en la que se destacan las principales características del proyecto.

Que, la documentación obrante de fs. 1 a 152, permite encuadrar la actividad con un nivel de riesgo, que hace necesario la implementación de estrictas Normas de Seguridad, Higiene y de preservación del Ambiente, conforme a la legislación vigente.

Por ello, el Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Productivo, en uso de atribuciones conferidas mediante Decretos N° 1723/15 y N° 158/20;

114 20

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Municipalidad

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** OTORGASE, la **AUTORIZACIÓN PREVIA**, (Ord. 857/84) al establecimiento industrial, cuyas principales características declaradas son:

- a) RESPONSABLE: BOGS S.A.-
- b) UBICACIÓN: Calle 1209 – Biale Masse N° 1247.-  
Barrio: Zona Industrial La Rotonda.-  
Localidad: Ingeniero Allan.-
- c) DATOS CATASTRALES: Circ. V – Secc. M – Cód. 4 - Fracc. VIII - Pc. 4.-
- d) ZONA: I1 (Industrial Exclusiva).-
- e) RUBRO: **Elaboración de Fiambres y Embutidos.-**
- f) NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL: **“Tercera Categoría”.-**
- g) SUPERFICIES:
  - Terreno: 26.135 m<sup>2</sup>.-
  - Cub a const.: 11.554 m<sup>2</sup>.-
  - Libre: 14.923 m<sup>2</sup>.-
  - Sup. cub. a ocupar por el proyecto: 11.554 m<sup>2</sup>.-
  - Sup. libre a ocupar por el proyecto: 14.923 m<sup>2</sup>.-
  - Sup. total a ocupar por el proyecto: 26.477 m<sup>2</sup>.-**
- h) POTENCIA A INSTALAR: 2000 (dos mil) H.P.-
- i) PERSONAL A OCUPAR: 326 (trescientos veintiséis) personas.-

**ARTÍCULO 2º:** Previo al inicio de la actividad la firma deberá gestionar la solicitud de Habilitación Municipal correspondiente.-----

**ARTÍCULO 3º:** La firma deberá gestionar el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental.-----

**ARTÍCULO 4º:** La firma deberá contar con planos de obra civil y de instalación electromecánica aprobados.-----

**ARTÍCULO 5º:** Las características del establecimiento, sus instalaciones y condiciones de funcionamiento deberán encuadrarse en la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19; Ley N° 5965 (Pcial.) y su Decreto Reglamentario N° 1074/18; Ley N° 11720 (Pcial.) y su Decreto Reglamentario N° 806/97 y modificatorios; Resolución (Pcial.) N° 231/96 y modificatorias; Resolución N° 333/17 (ADA); Ley N° 19587 (Nac.) y su Decreto Reglamentario N° 351/79 y demás normas vigentes.-----

**ARTÍCULO 6º:** Para que la firma efectúe modificaciones y/o cambios que se encuadren en los supuestos siguientes: incremento de más un 20 % de la potencia instalada o de la superficie productiva, incremento o variación significativa de los niveles de generación de residuos, cambio y/o ampliación del rubro o en las condiciones del ambiente de trabajo, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.-----

114 20

RESOLUCIONES

BOM N° 13

FLORENCIO Varela  
Municipalidad

**ARTÍCULO 7°:** La firma deberá absorber maniobras, estacionamiento, carga y descarga en el interior del predio.-----

**ARTÍCULO 8°:** En caso de que la firma no cumplimente los requisitos exigidos en los arts. 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°, será pasible de sanciones legales pudiendo llegar a la clausura preventiva del establecimiento.-----

**ARTÍCULO 9°:** Se notificará a la firma mediante entrega de la presente Resolución por parte de la Dirección de Supervisión Operativa, dependiente de la Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, previo pago de los derechos correspondientes, según lo exigido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

**ARTÍCULO 10°:** Regístrese, comuníquese y cumplimentado que sea ARCHIVÉSE.-----

114 20

**RESOLUCION N°**.....  
(Expte. N°: 4037-9736-B-19)  
BOGS S.A.-

S.I.D.P.
W.G.



**Ricardo de la Fuente**  
Secretario de Industria y  
Desarrollo Productivo  
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

FLORENCIO VARELA, 23 OCT 2020

VISTO:

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los requerimientos de las distintas dependencias de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que para lograr dicho objetivo se requiere el traslado de los agentes SAN MARTIN MARIA FERNANDA y AGUIRRE MARTIN PABLO DANIEL, a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo; ERROBIDART BETINA SUSANA, a la Secretaria de Salud; MANSILLA JIMENA NOEMI a la Secretaria de Desarrollo Social; VALDEZ SERGIO NAHUEL, a la Dirección General Guardia Comunal; FLORENTIN DANIELA ELIZABETH y a PENAYO VALDEZ RITA GABRIELA, a la Subsecretaria de Prensa y Comunicación;

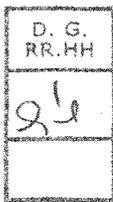
Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Trasládense a los agentes SAN MARTIN MARIA FERNANDA Leg. - - - - - N° 7812 y AGUIRRE MARTIN PABLO DANIEL Leg. N°7046, a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo; ERROBIDART BETINA SUSANA Leg. N°6034, a la Secretaria de Salud; MANSILLA JIMENA NOEMI Leg. N°3055, a la Secretaria de Desarrollo Social; VALDEZ SERGIO NAHUEL Leg. N°7070, a la Dirección General Guardia Comunal; FLORENTIN DANIELA ELIZABETH Leg. N° 6723 y a PENAYO VALDEZ RITA GABRIELA Leg. N°6721, a la Subsecretaria de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y, a partir de su notificación. - - - - -

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución será refrendada por la Secretaria - - - - - de Desarrollo Social , Secretaria de Gobierno y por los Secretarios de Industria y Desarrollo Productivo; y de Salud, respectivamente. - - - - -

ARTÍCULO 3º.-Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno; - - - - - Desarrollo Social; Industria y Desarrollo Productivo; y de Salud; las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -



115 20

////.-

25 de Mayo N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires  
Tel: (54 11) 4237 1601- www.florenciovarela.gov.ar

RESOLUCIONES

BOM N° 13

////2.-

////.-

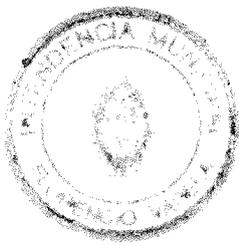
ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea- - - -  
- - - - -ARCHIVASE.- - - - -

RESOLUCIÓN N°:

115 20

D. G. R.R.111
83
1
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
**Lic. Natalia Crego**  
 Secretaria  
 Secretaría de Desarrollo Social  
 Municipalidad de Flo. Varela



*[Signature]*  
**Dr. Andrés Guillermo Watson**  
 Intendente  
 Municipalidad de Flo. Varela

*[Signature]*  
**DR. RUBEN TREPICHIO**  
 SECRETARIO DE SALUD  
 MUNICIPALIDAD DE FLO. VARELA

*[Signature]*

**Ricardo de la Fuente**  
 Secretario de Industria y  
 Desarrollo Productivo  
 Municipalidad de Florencio Varela

*[Signature]*  
**Christian J. Rodriguez**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Flo. Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13



FLORENCIO VARELA, 23 OCT 2020

VISTO:

El Expte. Administrativo Municipal N° 4037-2360-A-20 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa ANIVER S.A. solicita autorización para realizar la Ampliación de Red de Gas Natural en la calle detallada en el Artículo 1°, de acuerdo al Proyecto de Metrogas S.A. N° FV N° 002819-REV00;

Que habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación solicitada de fojas 1 a 14, en orden de los distintos recaudos técnicos, se pronunció la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, sin objeciones que formular al respecto;

Que a fs.5, la Empresa acreditó plano de proyecto de obra visado por la Dirección de Catastro Parcelario, indicando a fs. 28 pautas inherentes a esa dependencia;

Que a fs. 25 la Dirección de Pavimentos e Hidráulica informa que las obras a realizar afectan obras de su incumbencia;

Que a fs. 33 la Dirección de Alumbrado y Semáforos, informa que las obras a realizar no afectan canalizaciones subterráneas de Alumbrado Público y Semáforos, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que a fs. 37 la Dirección de Redes Informáticas informa que las obras a realizar no afectan tendido de fibra óptica propiedad de este Municipio, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos al que se sujeta el mismo;

Que la Ordenanza N° 3808/98 promulgada por Decreto N° 2187/98 establece que las autorizaciones asumirán la forma de Resolución emanada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, de la Municipalidad de Florencio Varela;

Por ello, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Empresa ANIVER S.A., con domicilio en Av.12 de octubre N°2966 Local 2, del Partido de Quilmes, a proceder a la apertura de zanja en vereda para ejecutar la Ampliación de la Red en Media Presión de Gas Natural en la Calle 862 D'amasco N°2261, entre Camino Touring Club y la Ruta Pcial.N°36, del B° San Juan Este, de éste Partido, según Proyecto de Metrogas FV N°002819-REV00. La citada cañería deberá ser colocada en zona de vereda a una profundidad mínima de 0,80 m, tomándose como referencia el umbral más bajo de la cuadra y a una distancia máxima de 2,00 m respecto de la Línea Municipal.

**ARTICULO 2°:** En aquellos casos en que la extensión de la red de gas natural afecte Rutas Provinciales y/o Nacionales, en la que existan restricciones al dominio, la Empresa deberá gestionar la autorización pertinente para ejecutar dichos trabajos ante las reparticiones pertinentes. La Empresa es la única responsable del deslinde entre el bien privado y el público.

**ARTICULO 3°:** Todos los trabajos citados anteriormente, deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección General de Infraestructura y Saneamiento) con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, la iniciación de los trabajos, previa entrega del Libro de Ordenes de Servicio conforme a la normativa vigente, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del Contrato General de la presente Obra. Deberá comunicar además la fecha de terminación de los

RESOLUCIONES

BOM N° 13



ARTICULO 4° La Empresa deberá, previo al inicio de la obra, acreditar Protocolo Preventivo COVID 19, refrendado por Profesional Responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo y aprobado por la ART; ello atención a la prórroga de la declaración de emergencia sanitaria en nuestro partido efectuada por Decreto N° 873/2020. -----

ARTICULO 5°: La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo II, de la Ordenanza Municipal N°3808/98 referente a tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra y empresa, de acuerdo a las exigencias del Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y su Representante Técnico, de las multas fijadas a tal fin con paralización de obra en forma inmediata. -----

ARTICULO 6°: Las reparaciones de veredas, calzadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el Art. 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa ANIVER S.A. -----

ARTICULO 7°: Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes, la Empresa deberá recabar información ante las autoridades de EDESUR S.A., TELEFONICA DE ARGENTINA S.A, y AySA S.A. con sus respectivos comprobantes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños a dichas instalaciones. -----

ARTICULO 8°: La Empresa deberá presentar Póliza de Seguro de Caucción y conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación que la dependencia Municipal autorizada determine. -----

ARTICULO 9°: La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniería (Delegación Local) en cumplimiento a lo establecido en Art. 3° del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72 Leyes Nros. 4038, 5120 y 5149, respectivamente. -----

ARTICULO 10°: La Contratista deberá abonar las tasas correspondientes al uso de Espacio Público establecido en Ord. Fiscal e Impositiva N° 9534/19, cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente. -----

ARTICULO 11°: Para la ejecución de los trabajos se otorgará un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de designación por parte de METROGAS S.A del inspector de Obra. -----

ARTICULO 12°: La Empresa deberá presentar, al momento de solicitar la Recepción Provisoria de los trabajos, el Plano Conforme a Obra aprobado por Metrogás S.A. caso contrario no se otorgará dicha Recepción. -----

ARTICULO 13°: Tomen intervención la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana y la Dirección General de Infraestructura y Saneamiento, quién notificará y controlará la presente Resolución. -----

ARTICULO 14°: Regístrese, Comuníquese y Cumplimentado que sea, ARCHIVESE. -----

RESOLUCION N°: .....

116 20



Arq. Diego H. Trejo  
Secretaría de Obras, Servicios Públicos  
y Planificación Urbana  
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Florencio Varela  
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 23 OCT 2020

VISTO:

El Expte. Administrativo Municipal N° 4037-1586-A-20 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa ANIVER S.A. solicita autorización para realizar la Ampliación de Red de Gas Natural en la calle detallada en el Artículo 1º, de acuerdo al Proyecto de Metrogas S.A. N° FV N° 002816-REV00;

Que habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación solicitada de fojas 1 a 12, en orden de los distintos recaudos técnicos, se pronunció la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, sin objeciones que formular al respecto;

Que a fs. 4 y 5 la Empresa acreditó plano de proyecto de obra visado por la Dirección de Catastro Parcelario, indicando a fs. 20 pautas inherentes a esa dependencia;

Que a fs. 27 la Dirección de Pavimentos e Hidráulica informa que las obras a realizar afectan obras de su incumbencia;

Que a fs. 31 la Dirección de Alumbrado y Semáforos, informa que las obras a realizar no afectan canalizaciones subterráneas de Alumbrado Público y Semáforos, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que a fs. 35 la Dirección de Redes Informáticas informa que las obras a realizar no afectan tendido de fibra óptica propiedad de este Municipio, indicando pautas inherentes a esa dependencia;

Que en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos al que se sujeta el mismo;

Que la Ordenanza N° 3808/98 promulgada por Decreto N° 2187/98 establece que las autorizaciones asumirán la forma de Resolución emanada por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, de la Municipalidad de Florencio Varela;

Por ello, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, en uso de las atribuciones propias a su cargo,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la Empresa ANIVER S.A., con domicilio en Av. 12 de octubre N°2966 Local 2, del Partido de Quilmes, a proceder a la apertura de zanja en vereda para ejecutar la Ampliación de la Red en Media Presión de Gas Natural en la Calle 142 Hernando de Magallanes N°137, entre la Calle Diagonal General Martín Miguel de Güemes y la Calle 103 Los Andes, del B° Gobernador Monteverde, de éste Partido, según Proyecto de Metrogas FV N°002816-REV00. La citada cañería deberá ser colocada en zona de vereda a una profundidad mínima de 0,80 m, tomándose como referencia el umbral más bajo de la cuadra y a una distancia máxima de 2,00 m respecto de la Línea Municipal.

**ARTICULO 2º:** En aquellos casos en que la extensión de la red de gas natural afecte Rutas Provinciales y/o Nacionales, en la que existan restricciones al dominio, la Empresa deberá gestionar la autorización pertinente para ejecutar dichos trabajos ante las reparticiones pertinentes. La Empresa es la única responsable del deslinde entre el bien privado y el público.

**ARTICULO 3º:** Todos los trabajos citados anteriormente, deberán ejecutarse con la presencia y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección General de Infraestructura y Saneamiento) con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, la iniciación de los trabajos, previa entrega del Libro de Ordenes de Servicio conforme a la normativa vigente, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del Contrato General de la presente Obra. Deberá comunicar además la fecha de terminación de los

RESOLUCIONES

BOM N° 13



ARTICULO 4° La Empresa deberá, previo al inicio de la obra, acreditar Protocolo Preventivo COVID 19, refrendado por Profesional Responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo y aprobado por la ART; ello atención a la prórroga de la declaración de emergencia sanitaria en nuestro partido efectuada por Decreto N° 873/2020. -----

ARTICULO 5°: La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo II, de la Ordenanza Municipal N°3808/98 referente a tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra y empresa, de acuerdo a las exigencias del Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y su Representante Técnico, de las multas fijadas a tal fin con paralización de obra en forma inmediata. -----

ARTICULO 6°: Las reparaciones de veredas, calzadas y obras de infraestructura existentes que fueran afectadas por los trabajos que se refieren en el Art. 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa ANIVER S.A. -----

ARTICULO 7°: Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes, la Empresa deberá recabar información ante las autoridades de EDESUR S.A., TELEFONICA DE ARGENTINA S.A, y AySA S.A. con sus respectivos comprobantes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños a dichas instalaciones. -----

ARTICULO 8°: La Empresa deberá presentar Póliza de Seguro de Caución y conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación que la dependencia Municipal autorizada determine. -----

ARTICULO 9°: La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Ingeniería (Delegación Local) en cumplimiento a lo establecido en Art. 3° del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72 Leyes Nros. 4038, 5120 y 5149, respectivamente. -----

ARTICULO 10°: La Contratista deberá abonar las tasas correspondientes al uso de Espacio Público establecido en Ord. Fiscal e Impositiva N° 9534/19, cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente. -----

ARTICULO 11°: Para la ejecución de los trabajos se otorgará un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de designación por parte de METROGAS S.A del inspector de Obra. -----

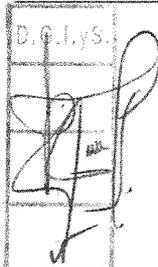
ARTICULO 12°: La Empresa deberá presentar, al momento de solicitar la Recepción Provisoria de los trabajos, el Plano Conforme a Obra aprobado por Metrogás S.A. caso contrario no se otorgará dicha Recepción. -----

ARTICULO 13°: Tomen intervención la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana y la Dirección General de Infraestructura y Saneamiento, quién notificará y controlará la presente Resolución. -----

ARTICULO 14°: Regístrese, Comuníquese y Cumplimentado que sea, ARCHIVASE. -----

RESOLUCION N°:

117 20



Arq. Diego H. Trejo  
Secretaría de Obras, Servicios Públicos  
Planificación Urbana  
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

municipalidad

Florencio Varela, 23 OCT 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-455-T-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., solicita autorización para CONSTRUCCION DE CAÑERIAS SUBTERRANEA Y COLOCACION DE POSTES - PROYECTO 66210359 – FO Acc. ARG-001812330 1.5 – ALPHATEL S.A. – ESPOS – N° Neg: ARG-001812330 1.5 - PARTIDO DE FLORENCIO VARELA;

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación en orden de los distintos recaudos técnicos;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Catastro Parcelario a fojas 51 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Infraestructura a fojas 53 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Saneamiento a fojas 54 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Pavimentos e Hidráulica a fojas 57 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Alumbrado y Semáforos a fojas 61 del mencionado expediente;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos a que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, establece en el Titulo X "Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" de la Parte Impositiva, El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo, a través de la Subsecretaría de Sistemas y Redes Informáticas, la autorización, verificación y control de todos los tendidos de fibra óptica que se realicen en el Partido, conforme la reglamentación que se le autoriza a dictar; y que fuera reglamentado a través del Decreto Municipal N° 2312/14, donde establece en su artículo 3° que la Dirección de Redes Informáticas dependiente de la Secretaría de Hacienda, será la dependencia encargada de realizar las tareas de estudio y aprobación de la documentación presentada, otorgar la autorización requerida, supervisar y controlar el desarrollo de la obra;

Que, la Ordenanza N° 3808/98 establece en su artículo N° 20, que los permisos asumirán la forma de resolución emanada del señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana;

Por ello, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

"

118 20

///...

RESOLUCIONES

BOM N° 13

...///

**RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°. - Autorízase a la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. con domicilio ----- en la Avenida Corrientes N° 707 Piso10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la construcción del PROYECTO 66210359 - FO Acc. ARG-001812330 1.5 - ALPHATEL S.A. - ESPOS - N° Neg: ARG-001812330 1.5, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: El trabajo consiste en la realización de una canalización de 8 metros con cuatritubo pead 40 mm en vereda de tierra sobre la calle 146-Esposos Curie esquina calle 133- Florencio Parravicini y la colocación de 1 poste nuevo ubicado en calle 146- Esposos Curie esquina calle 133 - Parravicini. Se ejecutará con excavación manual. Según surge de la documentación presentada por la empresa obrante de fojas 1 a 5 y de fojas 10 a 45 inclusive, que constan en el Expte. Adm. Mun. N° 4037-455-T-2020. -----

ARTÍCULO 2°. - Las instalaciones aéreas y subterráneas deberán ser ejecutadas respetando las ----- distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACION DE LINEAS AEREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSION DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTECNICA ARGENTINA. -----

ARTÍCULO 3°. - Las reparaciones de veredas u obras de infraestructura existentes que fueran ----- afectadas por los trabajos que se refieren en el artículo 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. -----

ARTÍCULO 4°. - Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia ----- y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección de Redes Informáticas) con no menos de 48 hs. de anticipación a la iniciación de los trabajos, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente obra anexado a fojas 13; debiendo comunicar, además, la fecha de terminación de las mismas. Para lo cual, desde el inicio y hasta la terminación de la obra, la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. deberá disponer de movilidad para la inspección de la obra, la misma si bien no necesariamente estará afectada las 24 hs., pero si deberá presentarse toda vez que sea solicitada con una demora no mayor a 1 hs. desde el momento en que se solicite. -----

ARTÍCULO 5°. - El tendido a instalar dentro de la zona de restricción al dominio según ----- ordenanza vigente deberá ser removido sin costo a solicitud del Municipio u Organismos Provinciales. -----

ARTÍCULO 6°. - La empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el ----- profesional responsable técnico, al momento de solicitar la Recepción Definitiva y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos. -----

ARTÍCULO 7°. - Los cruces de pavimentos y/o calles de tierra serán efectuados con maquina ----- tunelera en diámetro similar a la tubería a instalar, según lo normado por la Asociación Argentina de Electromecánica para cruces con cable subterráneo. No estarán permitidos los túneles hombre, salvo cuestiones de fuerza mayor previamente autorizado por la Dirección de Redes Informáticas y la Dirección de Pavimento e Hidráulica, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana. -----

118 20

///...

## RESOLUCIONES

## BOM N° 13

...///

ARTÍCULO 8°. - La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3808/98 referente a la ejecución de los trabajos en la vía pública, además, tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra, Empresa, y demás exigencias normadas y/o establecidas por el Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico de las multas fijadas para tal fin y paralización de obra inmediata.

ARTÍCULO 9°. - Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes, la Empresa deberá recabar información ante las autoridades de EDESUR S.A., METROGAS S.A., AYSA S.A., YPF S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., y CLARO S.A./TELMEX. con sus respectivos comprobantes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños a dichas instalaciones.

ARTÍCULO 10°. - La Empresa deberá presentar Póliza de Caución y Conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación.

ARTÍCULO 11°. - La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso del Espacio Público establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, Título X, Artículo 22, Inciso 26, Letras A, B y C cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente.

ARTÍCULO 12°. - La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de la Ingeniería (Delegación Local) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72 Leyes N° 408, 5149 y 5120, respectivamente.

ARTÍCULO 13°. - La Empresa designada será la responsable de mantener las instalaciones que se autorizan mediante la presente resolución durante toda su vida de utilización y retirar las mismas en caso de no utilización. Por ende, se hará cargo del correcto mantenimiento de por vida. En caso de que no lo hiciese el Municipio podrá efectuar dicha tarea con cargo a la empresa propietaria con más los gastos de tramitación y todo otro coste que signifique el recupero de la misma.

ARTÍCULO 14°. - La Empresa deberá dar cumplimiento al Protocolo de Higiene y Salud en el trabajo en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA, PANDEMIA COVID-19 autorizado y aprobado para su actividad, ello en atención a la prórroga de la declaración de emergencia sanitaria en nuestro Partido efectuada por Decreto N° 873/2020.

ARTÍCULO 15°. - Tomen intervención la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, y la Subsecretaría de Sistemas y Redes Informáticas quien notificará y controlará la presente resolución a través de la Dirección de Redes Informáticas.

///...

118 20

RESOLUCIONES

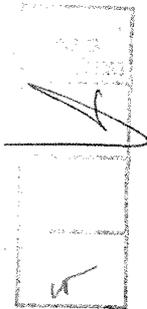
BOM N° 13

municipalidad

...///

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHIVESE.-----

RESOLUCION N° ..... 118 20



CP. GISELLA PRIMUS  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA  
*G. Primus*  
Celia Cintia V. Montes de Oca  
Subsecretaria de Hacienda  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Florencio Varela

*Diego H. Trejo*  
Arq. Diego H. Trejo  
Secretaria de Obras, Servicios Públicos  
y Planificación Urbana  
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Florencio Varela, 23 OCT 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-738-T-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., solicita autorización para CONSTRUCCION DE CAÑERIA SUBTERRANEA - PROYECTO 66165689 – EL ROCIO – F.O. FTTH – DESPLIEGUE 2020 – RED DE DISTRIBUCION - PARTIDO DE FLORENCIO VARELA;

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación en orden de los distintos recaudos técnicos;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Catastro Parcelario a fojas 50 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Infraestructura a fojas 52 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Saneamiento a fojas 53 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Pavimentos e Hidráulica a fojas 58 del mencionado expediente, debiendo notificarse de la Memoria Descriptiva de la Modalidad de trabajo a adoptar para la ejecución de toda obra de instalaciones subterráneas de fojas 56 y retirando copia de la misma de fojas 57;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Alumbrado y Semáforos a fojas 62 del mencionado expediente;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos a que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, establece en el Título X “Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos” de la Parte Impositiva, El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo, a través de la Subsecretaría de Sistemas y Redes Informáticas, la autorización, verificación y control de todos los tendidos de fibra óptica que se realicen en el Partido, conforme la reglamentación que se le autoriza a dictar; y que fuera reglamentado a través del Decreto Municipal N° 2312/14, donde establece en su artículo 3° que la Dirección de Redes Informáticas dependiente de la Secretaría de Hacienda, será la dependencia encargada de realizar las tareas de estudio y aprobación de la documentación presentada, otorgar la autorización requerida, supervisar y controlar el desarrollo de la obra;

Que, la Ordenanza N° 3808/98 establece en su artículo N° 20, que los permisos asumirán la forma de resolución emanada del señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana;

Por ello, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

///...

119 20

RESOLUCIONES

BOM N° 13

...///

**RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°. - Autorízase a la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. con domicilio ----- en la Avenida Corrientes N° 707 Piso10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la CONSTRUCCION DE CAÑERIA SUBTERRANEA - PROYECTO 66165689 – EL ROCIO – F.O. FTTH – DESPLIEGUE 2020 – RED DE DISTRIBUCION, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: Los trabajos consisten en la construcción de una arqueta de tipo AI y la realización de 2.3 metros de canalización de un cuatritubo de 0.40 de pead. La obra estará ubicada sobre la calle 1001 – Doctor Luis Agote esquina calle 1020 – Ingeniero Joaquin Pesado. Según surge de la documentación presentada por la empresa obrante de fojas 1 a 6 inclusive y de 11 a 44 inclusive, que constan en el Expte. Adm. Mun. N° 4037-738-T-2020. -----

ARTÍCULO 2°. - Las instalaciones aéreas y subterráneas deberán ser ejecutadas respetando las ----- distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACION DE LINEAS AEREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSION DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTECNICA ARGENTINA.-----

ARTÍCULO 3°. - Las reparaciones de veredas u obras de infraestructura existentes que fueran ----- afectadas por los trabajos que se refieren en el artículo 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.-----

ARTÍCULO 4°. - Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia ----- y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección de Redes Informáticas) con no menos de 48 hs. de anticipación a la iniciación de los trabajos, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente obra anexo a fojas 4; debiendo comunicar, además, la fecha de terminación de las mismas. Para lo cual, desde el inicio y hasta la terminación de la obra, la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. deberá disponer de movilidad para la inspección de la obra, la misma si bien no necesariamente estará afectada las 24 hs., pero si deberá presentarse toda vez que sea solicitada con una demora no mayor a 1 hs. desde el momento en que se solicite. -----

ARTÍCULO 5°. - El tendido a instalar dentro de la zona de restricción al dominio según ----- ordenanza vigente deberá ser removido sin costo a solicitud del Municipio u Organismos Provinciales.-----

ARTÍCULO 6°. - La empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el ----- profesional responsable técnico, al momento de solicitar la Recepción Definitiva y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos. -----

ARTÍCULO 7°. - Los cruces de pavimentos y/o calles de tierra serán efectuados con maquina ----- tunelera en diámetro similar a la tubería a instalar, según lo normado por la Asociación Argentina de Electromecánica para cruces con cable subterráneo. No estarán permitidos los túneles hombre, salvo cuestiones de fuerza mayor previamente autorizado por la Dirección de Redes Informáticas y la Dirección de Pavimento e Hidráulica, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana. -----

“

119 20

///...

## RESOLUCIONES

## BOM N° 13

municipal0a0a0

...///

ARTÍCULO 8° - La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3808/98 referente a la ejecución de los trabajos en la vía pública, además, tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra, Empresa, y demás exigencias normadas y/o establecidas por el Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico de las multas fijadas para tal fin y paralización de obra inmediata.

ARTÍCULO 9° - Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes, la Empresa deberá recabar información ante las autoridades de EDESUR S.A., METROGAS S.A., AYSA S.A., YPF S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., y CLARO S.A/TELMEX. con sus respectivos comprobantes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños a dichas instalaciones.

ARTÍCULO 10° - La Empresa deberá presentar Póliza de Caucción y Conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación.

ARTÍCULO 11° - La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso del Espacio Público establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, Título X, Artículo 22, Inciso 26, Letras A, B y C cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente.

ARTÍCULO 12° - La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de la Ingeniería (Delegación Local) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72 Leyes N° 408, 5149 y 5120, respectivamente.

ARTÍCULO 13° - La Empresa designada será la responsable de mantener las instalaciones que se autorizan mediante la presente resolución durante toda su vida de utilización y retirar las mismas en caso de no utilización. Por ende, se hará cargo del correcto mantenimiento de por vida. En caso de que no lo hiciese el Municipio podrá efectuar dicha tarea con cargo a la empresa propietaria con más los gastos de tramitación y todo otro coste que signifique el recupero de la misma.

ARTÍCULO 14° - La Empresa deberá dar cumplimiento al Protocolo de Higiene y Salud en el trabajo en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA, PANDEMIA COVID-19 autorizado y aprobado para su actividad, ello en atención a la prórroga de la declaración de emergencia sanitaria en nuestro Partido efectuada por Decreto N° 873/2020.

ARTÍCULO 15° - Tomen intervención la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, y la Subsecretaría de Sistemas y Redes Informáticas quien notificará y controlará la presente resolución a través de la Dirección de Redes Informáticas.

///...

119 20

RESOLUCIONES

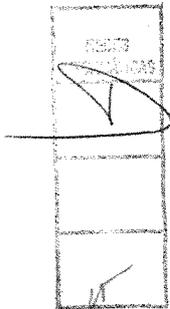
BOM N° 13

Municipalidad

...///

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHIVÉSE.-----

RESOLUCION N° **119 20**



**CP. GISELLA PRIMUS**  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

*Gisella Primus*  
CP. Cintia V. Montes de Oca  
Secretaria de Hacienda  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Florencio Varela

**Arq. Diego W. Trejo**  
Secretario de Obras, Servicios Públicos  
y Planificación Urbana  
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Florencio Varela, 23 OCT 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2279-T-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., solicita autorización para CONSTRUCCION DE CAÑERIA – PROYECTO 66190119 – PARANA – F.O. FTTH - DESPLIEGUE 2020 – RED DE DISTRIBUCION POLIGONO 10840 (ETAPA 1-241K)– PARTIDO DE FLORENCIO VARELA;

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación en orden de los distintos recaudos técnicos;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Catastro Parcelario a fojas 14 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Pavimentos e Hidráulica a fojas 21 del mencionado expediente, debiendo notificarse de la Memoria Descriptiva de la Modalidad de trabajo a adoptar para la ejecución de toda obra de instalaciones subterráneas de fojas 17 y retirando copia de la misma de fojas 18, como así también del plano de fojas 19 y retirando copia de fojas 20;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Saneamiento a fojas 23 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Saneamiento (Dirección de Infraestructura) a fojas 24 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Alumbrado y Semáforos a fojas 28 del mencionado expediente;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos a que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, establece en el Título X “Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos” de la Parte Impositiva, El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo, a través de la Subsecretaría de Sistemas y Redes Informáticas, la autorización, verificación y control de todos los tendidos de fibra óptica que se realicen en el Partido, conforme la reglamentación que se le autoriza a dictar; y que fuera reglamentado a través del Decreto Municipal N° 2312/14, donde establece en su artículo 3° que la Dirección de Redes Informáticas dependiente de la Secretaría de Hacienda, será la dependencia encargada de realizar las tareas de estudio y aprobación de la documentación presentada, otorgar la autorización requerida, supervisar y controlar el desarrollo de la obra;

Que, la Ordenanza N° 3808/98 establece en su artículo N° 20, que los permisos asumirán la forma de resolución emanada del señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana;

Por ello, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

# 120 20

///...

RESOLUCIONES

BOM N° 13

...///

**RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°. - Autorízase a la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. con domicilio ----- en la Avenida Corrientes N° 707 Piso10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la CONSTRUCCION DE CAÑERÍA – PROYECTO 66190119 – PARANA – F.O. FTTH - DESPLIEGUE 2020 – RED DE DISTRIBUCION POLIGONO 10840 (ETAPA 1-241K)-- PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: Los trabajos de este proyecto consisten en la construcción de una cañería subterránea en vereda de 2 metros de un cuatritubo de 0,40 de pead sobre calle 762 esquina Avenida Eva Perón – Ruta Provincial N° 53. Según surge de la documentación presentada por la empresa obrante de fojas 1 a 4 inclusive, que constan en el Expte. Adm. Mun. N° 4037-2279-T-2020. -----

ARTÍCULO 2°. - Las instalaciones aéreas y subterráneas deberán ser ejecutadas respetando las ----- distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACION DE LINEAS AEREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSION DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTECNICA ARGENTINA. -----

ARTÍCULO 3°. - Las reparaciones de veredas u obras de infraestructura existentes que fueran ----- afectadas por los trabajos que se refieren en el artículo 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. -----

ARTÍCULO 4°. - Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia ----- y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección de Redes Informáticas) con no menos de 48 hs. de anticipación a la iniciación de los trabajos, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente obra anexo a fojas 3; debiendo comunicar, además, la fecha de terminación de las mismas. Para lo cual, desde el inicio y hasta la terminación de la obra, la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. deberá disponer de movilidad para la inspección de la obra, la misma si bien no necesariamente estará afectada las 24 hs., pero si deberá presentarse toda vez que sea solicitada con una demora no mayor a 1 hs. desde el momento en que se solicite. -----

ARTÍCULO 5°. - El tendido a instalar dentro de la zona de restricción al dominio según ----- ordenanza vigente deberá ser removido sin costo a solicitud del Municipio u Organismos Provinciales. -----

ARTÍCULO 6°. - La empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el ----- profesional responsable técnico, al momento de solicitar la Recepción Definitiva y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos. -----

ARTÍCULO 7°. - Los cruces de pavimentos y/o calles de tierra serán efectuados con maquina ----- tunelera en diámetro similar a la tubería a instalar, según lo normado por la Asociación Argentina de Electromecánica para cruces con cable subterráneo. No estarán permitidos los túneles hombre, salvo cuestiones de fuerza mayor previamente autorizado por la Dirección de Redes Informáticas y la Dirección de Pavimento e Hidráulica, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana. -----

///...

120 20

## RESOLUCIONES

## BOM N° 13

www.municipal.gov.ar

...///

ARTÍCULO 8°. - La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3808/98 referente a la ejecución de los trabajos en la vía pública, además, tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra, Empresa, y demás exigencias normadas y/o establecidas por el Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico de las multas fijadas para tal fin y paralización de obra inmediata.

ARTÍCULO 9°. - Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes, la Empresa deberá recabar información ante las autoridades de EDESUR S.A., METROGAS S.A., AYSA S.A., YPF S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., y CLARO S.A/TELMEX. con sus respectivos comprobantes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños a dichas instalaciones.

ARTÍCULO 10°. - La Empresa deberá presentar Póliza de Caución y Conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación.

ARTÍCULO 11°. - La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso del Espacio Público establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, Título X, Artículo 22, Inciso 26, Letras A, B y C cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente.

ARTÍCULO 12°. - La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de la Ingeniería (Delegación Local) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72 Leyes N° 408, 5149 y 5120, respectivamente.

ARTÍCULO 13°. - La Empresa designada será la responsable de mantener las instalaciones que se autorizan mediante la presente resolución durante toda su vida de utilización y retirar las mismas en caso de no utilización. Por ende, se hará cargo del correcto mantenimiento de por vida. En caso de que no lo hiciese el Municipio podrá efectuar dicha tarea con cargo a la empresa propietaria con más los gastos de tramitación y todo otro coste que signifique el recupero de la misma.

ARTÍCULO 14°. - La Empresa deberá dar cumplimiento al Protocolo de Higiene y Salud en el trabajo en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA, PANDEMIA COVID-19 autorizado y aprobado para su actividad, ello en atención a la prórroga de la declaración de emergencia sanitaria en nuestro Partido efectuada por Decreto N° 873/2020.

ARTÍCULO 15°. - Tomen intervención la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, y la Subsecretaría de Sistemas y Redes Informáticas quien notificará y controlará la presente resolución a través de la Dirección de Redes Informáticas.

///...

120 20

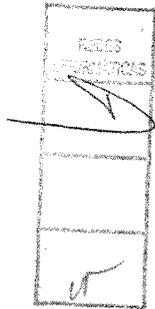
RESOLUCIONES

BOM N° 13

...///

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHIVÉSE.

RESOLUCION N°..... **120 20**



**CP. GISELLA PRIMUS**  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

*Gisella*  
**Lra. Cintia V. Montes de Oca**  
Subsecretaria de Hacienda  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Florencio Varela

**Arq. Diego H. Trejo**  
Secretario de Obras, Servicios Públicos  
y Fomento Urbano  
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Florencio Varela, 23 OCT 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-736-T-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., solicita autorización para TENDIDO AEREO SOBRE POSTES EXISTENTES Y LA COLQACION DE POSTES –PROYECTO 66165699 EL ROCIO – F.O. FTTH - DESPLIEGUE 2020 – RED DE DISTRIBUCION POLIGONO 10719 (ETAPA 2-2020)– PARTIDO DE FLORENCIO VARELA;

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación en orden de los distintos recaudos técnicos;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Catastro Parcelario a fojas 28 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Infraestructura a fojas 30 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Saneamiento a fojas 31 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Pavimentos e Hidráulica a fojas 34 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Alumbrado y Semáforos a fojas 38 del mencionado expediente;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos a que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, establece en el Título X “Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos” de la Parte Impositiva, El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo, a través de la Subsecretaría de Sistemas y Redes Informáticas, la autorización, verificación y control de todos los tendidos de fibra óptica que se realicen en el Partido, conforme la reglamentación que se le autoriza a dictar; y que fuera reglamentado a través del Decreto Municipal N° 2312/14, donde establece en su artículo 3° que la Dirección de Redes Informáticas dependiente de la Secretaría de Hacienda, será la dependencia encargada de realizar las tareas de estudio y aprobación de la documentación presentada, otorgar la autorización requerida, supervisar y controlar el desarrollo de la obra;

Que, la Ordenanza N° 3808/98 establece en su artículo N° 20, que los permisos asumirán la forma de resolución emanada del señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana;

Por ello, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

///...

121 20

RESOLUCIONES

BOM N° 13

...///

**RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°. - Autorízase a la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. con domicilio ----- en la Avenida Corrientes N° 707 Piso10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la TENDIDO AEREO SOBRE POSTES EXISTENTES Y LA COLOCACION DE POSTES – PROYECTO 66165699 EL ROCIO – F.O. FTTH - DESPLIEGUE 2020 – RED DE DISTRIBUCION POLIGONO 10719 (ETAPA 2-2020)-PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: Los trabajos de este proyecto consisten en la realización de un tendido de 748 metros FO sobre postes existentes y la colocación de 2 postes nuevos. El tendido de la FO será sobre la calle 1014-Gabriel D’Annunzio, calle 1016-Hilario Ascasubi, calle 1018-Jose Canalejas y Mendez, calle 1007-Naciones Unidas y calle 1009-D’Amicis. Según surge de la documentación presentada por la empresa obrante de fojas 1 a 6 y de fojas 11 a 22 inclusive, que constan en el Expte. Adm. Mun. N° 4037-736-T-2020. -----

ARTÍCULO 2°. - Las instalaciones aéreas y subterráneas deberán ser ejecutadas respetando las ----- distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACION DE LINEAS AEREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSION DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTECNICA ARGENTINA.-----

ARTÍCULO 3°. - Las reparaciones de veredas u obras de infraestructura existentes que fueran ----- afectadas por los trabajos que se refieren en el artículo 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.-----

ARTÍCULO 4°. - Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia ----- y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección de Redes Informáticas) con no menos de 48 hs. de anticipación a la iniciación de los trabajos, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente obra anexado a fojas 4; debiendo comunicar, además, la fecha de terminación de las mismas. Para lo cual, desde el inicio y hasta la terminación de la obra, la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. deberá disponer de movilidad para la inspección de la obra, la misma si bien no necesariamente estará afectada las 24 hs., pero si deberá presentarse toda vez que sea solicitada con una demora no mayor a 1 hs. desde el momento en que se solicite. -----

ARTÍCULO 5°. - El tendido a instalar dentro de la zona de restricción al dominio según ----- ordenanza vigente deberá ser removido sin costo a solicitud del Municipio u Organismos Provinciales.-----

ARTÍCULO 6°. - La empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el ----- profesional responsable técnico, al momento de solicitar la Recepción Definitiva y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos. -----

ARTÍCULO 7°. - Los cruces de pavimentos y/o calles de tierra serán efectuados con maquina ----- tunelera en diámetro similar a la tubería a instalar, según lo normado por la Asociación Argentina de Electromecánica para cruces con cable subterráneo. No estarán permitidos los túneles hombre, salvo cuestiones de fuerza mayor previamente autorizado por la Dirección de Redes Informáticas y la Dirección de Pavimento e Hidráulica, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana. -----

///...

121 20

## RESOLUCIONES

## BOM N° 13

...///

ARTÍCULO 8° - La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3808/98 referente a la ejecución de los trabajos en la vía pública, además, tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra, Empresa, y demás exigencias normadas y/o establecidas por el Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico de las multas fijadas para tal fin y paralización de obra inmediata. -----

ARTÍCULO 9° - Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes, ----- la Empresa deberá recabar información ante las autoridades de EDESUR S.A., METROGAS S.A., AYSA S.A., YPF S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., y CLARO S.A/TELMEX. con sus respectivos comprobantes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños a dichas instalaciones. -----

ARTÍCULO 10° - La Empresa deberá presentar Póliza de Caución y Conservación la que deberá ----- cubrir los montos que surjan de la liquidación. -----

ARTÍCULO 11° - La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso del Espacio ----- Público establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, Título X, Artículo 22, Inciso 26, Letras A, B y C cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente. -----

ARTÍCULO 12° - La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios ----- Profesionales de la Ingeniería (Delegación Local) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72 Leyes N° 408, 5149 y 5120, respectivamente. -----

ARTÍCULO 13° - La Empresa designada será la responsable de mantener las instalaciones que ----- se autorizan mediante la presente resolución durante toda su vida de utilización y retirar las mismas en caso de no utilización. Por ende, se hará cargo del correcto mantenimiento de por vida. En caso de que no lo hiciese el Municipio podrá efectuar dicha tarea con cargo a la empresa propietaria con más los gastos de tramitación y todo otro coste que signifique el recupero de la misma. -----

ARTÍCULO 14° - La Empresa deberá dar cumplimiento al Protocolo de Higiene y Salud en el trabajo ----- en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA, PANDEMIA COVID-19 autorizado y aprobado para su actividad, ello en atención a la prórroga de la declaración de emergencia sanitaria en nuestro Partido efectuada por Decreto N° 873/2020. -----

ARTÍCULO 15° - Tomen intervención la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras, ----- Servicios Públicos y Planificación Urbana, y la Subsecretaría de Sistemas y Redes Informáticas quien notificará y controlará la presente resolución a través de la Dirección de Redes Informáticas. -----

///...

121 20

RESOLUCIONES

BOM N° 13

...///

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHIVÉSE.-----

RESOLUCION N°..... **121 20**



**CP. GISELA PRIMUS**  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Lda. Cintia V. Montes de Vica  
Subsecretaria de Hacienda  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Florencio Varela

**Arq. Diego H. Trejo**  
Secretario de Obras, Servicios Públicos  
y Planificación Urbana  
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Florencio Varela, 23 OCT 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2652-T-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., solicita autorización para CONSTRUCCION DE CAÑERIA SUBTERRANEA – PROYECTO 66340270 – JOSE DE AMENABAR – F.O. FTTH – DESPLIEGUE 2020 – RED DE DISTRIBUCION POLIGONO 11215 (ETAPA 1 – 241K) PARTIDO DE FLORENCIO VARELA;

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación en orden de los distintos recaudos técnicos;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Catastro Parcelario a fojas 14 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Pavimentos e Hidráulica a fojas 17 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Saneamiento a fojas 19 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Saneamiento (Dirección de Infraestructura) a fojas 20 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Alumbrado y Semáforos a fojas 24 del mencionado expediente;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos a que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, establece en el Titulo X “Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos” de la Parte Impositiva, El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo, a través de la Subsecretaría de Sistemas y Redes Informáticas, la autorización, verificación y control de todos los tendidos de fibra óptica que se realicen en el Partido, conforme la reglamentación que se le autoriza a dictar; y que fuera reglamentado a través del Decreto Municipal N° 2312/14, donde establece en su artículo 3° que la Dirección de Redes Informáticas dependiente de la Secretaría de Hacienda, será la dependencia encargada de realizar las tareas de estudio y aprobación de la documentación presentada, otorgar la autorización requerida, supervisar y controlar el desarrollo de la obra;

Que, la Ordenanza N° 3808/98 establece en su artículo N° 20, que los permisos asumirán la forma de resolución emanada del señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana;

Por ello, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

122 20

///...

RESOLUCIONES

BOM N° 13

...///

**RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°. - Autorízase a la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. con domicilio ----- en Avenida Corrientes N° 707 Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la CONSTRUCCION DE CAÑERÍA SUBTERRANEA – PROYECTO 66340270 – JOSE DE AMENABAR – F.O. FTTH – PARTIDO DE FLORENCIO VARELA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: Los trabajos de este proyecto consisten en la realización de una canalización de 11 metros con cuatritubo pead 40 mm en vereda sobre calle 905-Pino Hachado esquina calle 946-Monasterio. Según surge de la documentación presentada por la empresa obrante de fojas 1 a 4 inclusive, que constan en el Expte. Adm. Mun. N° 4037-2652-T-2020. ----

ARTÍCULO 2°. - Las instalaciones aéreas y subterráneas deberán ser ejecutadas respetando las ----- distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACION DE LINEAS AEREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSION DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTECNICA ARGENTINA.-----

ARTÍCULO 3°. - Las reparaciones de veredas u obras de infraestructura existentes que fueran ----- afectadas por los trabajos que se refieren en el artículo 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.-----

ARTÍCULO 4°. - Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia ----- y/o autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección de Redes Informáticas) con no menos de 48 hs. de anticipación a la iniciación de los trabajos, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente obra anexo a fojas 4; debiendo comunicar, además, la fecha de terminación de las mismas. Para lo cual, desde el inicio y hasta la terminación de la obra, la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. deberá disponer de movilidad para la inspección de la obra, la misma si bien no necesariamente estará afectada las 24 hs., pero si deberá presentarse toda vez que sea solicitada con una demora no mayor a 1 hs. desde el momento en que se solicite. -----

ARTÍCULO 5°. - El tendido a instalar dentro de la zona de restricción al dominio según ----- ordenanza vigente deberá ser removido sin costo a solicitud del Municipio u Organismos Provinciales.-----

ARTÍCULO 6°. - La empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el ----- profesional responsable técnico, al momento de solicitar la Recepción Definitiva y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos. -----

ARTÍCULO 7°. - Los cruces de pavimentos y/o calles de tierra serán efectuados con maquina ----- tunelera en diámetro similar a la tubería a instalar, según lo normado por la Asociación Argentina de Electromecánica para cruces con cable subterráneo. No estarán permitidos los túneles hombre, salvo cuestiones de fuerza mayor previamente autorizado por la Dirección de Redes Informáticas y la Dirección de Pavimento e Hidráulica, dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana. -----

122 20

///...

RESOLUCIONES

BOM N° 13

MUNICIPALIDAD

...///

ARTÍCULO 8°. - La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3808/98 referente a la ejecución de los trabajos en la vía pública, además, tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas, anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra, Empresa, y demás exigencias normadas y/o establecidas por el Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará pasible a la Contratista y a su Representante Técnico de las multas fijadas para tal fin y paralización de obra inmediata.

ARTÍCULO 9°. - Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes, la Empresa deberá recabar información ante las autoridades de EDESUR S.A., METROGAS S.A., AYSA S.A., YPF S.A., TELECOM ARGENTINA S.A., y CLARO S.A./TELMEX. con sus respectivos comprobantes, quedando bajo su exclusiva responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños a dichas instalaciones.

ARTÍCULO 10°. - La Empresa deberá presentar Póliza de Caución y Conservación la que deberá cubrir los montos que surjan de la liquidación.

ARTÍCULO 11°. - La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso del Espacio Público establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, Título X, Artículo 22, Inciso 26, Letras A, B y C cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse del presente.

ARTÍCULO 12°. - La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de la Ingeniería (Delegación Local) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72 Leyes N° 408, 5149 y 5120, respectivamente.

ARTÍCULO 13°. - La Empresa designada será la responsable de mantener las instalaciones que se autorizan mediante la presente resolución durante toda su vida de utilización y retirar las mismas en caso de no utilización. Por ende, se hará cargo del correcto mantenimiento de por vida. En caso de que no lo hiciese el Municipio podrá efectuar dicha tarea con cargo a la empresa propietaria con más los gastos de tramitación y todo otro coste que signifique el recupero de la misma.

ARTÍCULO 14°. - La Empresa deberá dar cumplimiento al Protocolo de Higiene y Salud en el trabajo en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA, PANDEMIA COVID-19 autorizado y aprobado para su actividad, ello en atención a la prórroga de la declaración de emergencia sanitaria en nuestro Partido efectuada por Decreto N° 873/2020.

///...

122 20

RESOLUCIONES

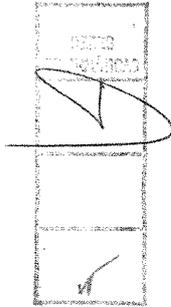
BOM N° 13

...///

ARTÍCULO 15°.- Tomen intervención la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, y la Subsecretaría de Sistemas y Redes Informáticas quien notificará y controlará la presente resolución a través de la Dirección de Redes Informáticas.

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° **122 20**



**CP. GISELLA PRIMUS**  
SECRETARIA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

*Gisella Primus*  
Cdra. Cintia V. Montes de Oca  
Subsecretaria de Hacienda  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Florencio Varela

*Diego H. Trejo*  
Arq. Diego H. Trejo  
Secretario de Obras, Servicios Públicos  
y Planificación Urbana  
Municipalidad de Florencio Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Florencio Varela  
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 26 OCT 2020

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal GAMARRA GIULIANA BEATRIZ, quien se desempeña como Personal Técnico -Clase I- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 24 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal GAMARRA GIULIANA BEATRIZ, - -  
- - - - -Leg. N° 4869, Licencia de Nacimiento, a partir del 24 de  
julio de 2020, por el término de 110 (ciento diez) días, según lo  
expuesto en el considerando del presente.- - - - -

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario de  
- - - - -Gobierno.- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura, Deportes y - -  
- - - - -Recreación las Direcciones Generales de Recursos Humanos,  
Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de  
Registro y Legislación.- - - - -

123 20

////.-

RESOLUCIONES

BOM N° 13



////2.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -  
- - - - -ARCHIVESE.- - - - -  
- - - - -

RESOLUCIÓN N° 123 20

D. G. RR.HH
M. T. <i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
Christian J. Rodríguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Fcio. Varela



*[Signature]*  
Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fcio. Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

municipal

FLORENCIO VARELA, 26 OCT 2020

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal ALONSO IVANA MACARENA, quien se desempeña como Operador de Call Center por 30,00 horas semanales, en la Dirección de Centro Integrado de Atención al Vecino, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 21 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal ALONSO IVANA MACARENA, Leg. N° - - - - -4114, Licencia de Nacimiento, a partir del 21 de agosto de 2020, por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - -

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario de - - - - -Gobierno.- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, las Direcciones - - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -

124 20

////.-

RESOLUCIONES

BOM N° 13

municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -  
- - - - -ARCHIVASE.- - - - -

RESOLUCIÓN N° 124 20

D. G.  
RE. JH

M. T

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
**Christian J. Rodriguez**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Fco. Varela



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Andrés Guillermo Watson**  
Intendente  
Municipalidad de Fco. Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13



FLORENCIO VARELA, 26 OCT 2020

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal OSORIO GOÑI ANA PAULA, quien se desempeña como Director por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 21 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal OSORIO GOÑI ANA PAULA, Leg. - - - - -N° 8681, Licencia de Nacimiento, a partir del 21 de septiembre de 2020, por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - -

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario de - - - - -Gobierno.- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, las - - - - -Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -

125 20

////.-

RESOLUCIONES

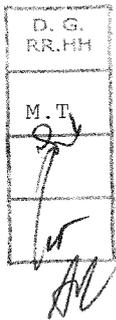
BOM N° 13

Florencio Varela  
Municipalidad

////12.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -  
- - - - -ARCHIVESE.- - - - -

RESOLUCIÓN N° **125 20**



*Christian J. Rodriguez*  
Christian J. Rodriguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Fco. Varela



*Dr. Andrés Guillermo Watson*  
Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fco. Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

MUNICIPALIDAD

FLORENCIO VARELA, 26 OCT 2020

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal CABRERA CARLA MARIA MICAELA, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Subsecretaría de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 25 de junio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal CABRERA CARLA MARIA MICAELA, -  
- - - - -Leg. N° 8367, Licencia de Nacimiento, a partir del 25 de  
junio de 2020, por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto  
en el considerando del presente.- - - - -

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario - -  
- - - - -de Gobierno.- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, las Direcciones  
- - - - -Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y  
Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -

126 20

////.-

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -  
- - - - -ARCHIVESE.- - - - -

126 20

RESOLUCIÓN N°

C. G.
RR. DD.
M. T.

*[Signature]*  
**Christian J. Rodríguez**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Fco. Varela



*[Signature]*  
**Dr. Andrés Guillermo Watson**  
 Intendente  
 Municipalidad de Fco. Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Florencio Varela  
Municipalidad

FLORENCIO VARELA, 26 OCT 2020

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal OSORES BELEN ELIZABETH, quien se desempeña como Personal Administrativo -Clase IV- por 42,00 horas semanales, en la Dirección de Emprendimientos Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual solicita Licencia de Nacimiento, a partir del 18 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a constancias obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos, corresponde hacer lugar a lo peticionado, encuadrándose dentro de los términos del artículo 48° del "Estatuto Municipal para los Trabajadores de la Municipalidad de Florencio Varela" (Ord. N° 9533);

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-Concédase al agente municipal OSORES BELEN ELIZABETH, Leg. - - - - -N° 8297, Licencia de Nacimiento, a partir del 18 de agosto de 2020, por el término de 110 (ciento diez) días, según lo expuesto en el considerando del presente.- - - - -

ARTÍCULO 2°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario de - - - - -Gobierno.- - - - -

ARTÍCULO 3°.-Tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, las - - - - -Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -

127 20

////.-

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Florencio Varela  
Municipalidad

////2.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -  
- - - - -ARCHIVESE.- - - - -

RESOLUCIÓN N° " 127 20 "



*Christian J. Rodríguez*  
Christian J. Rodríguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Fco. Varela



*Dr. Andrés Guillermo Watson*  
Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fco. Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

FLORENCIO VARELA, 26 OCT 2020

VISTO:

La necesidad de reubicar a los agentes municipales de acuerdo a los requerimientos de las distintas dependencias de esta comuna; y

CONSIDERANDO:

Que para lograr dicho objetivo se requiere el traslado de los agentes RODRIGUEZ RAMON RUBEN, a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo; RUIDIAZ MELISA ELIZABETH, a la Secretaría Legal y Técnica; FERNANDEZ MARIO CESAR, a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana; IGLESIAS SELMA ALEJANDRA, a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, dependientes de la Secretaría de Gobierno; CHICO RAUL EDUARDO, a la Secretaría de Desarrollo Social; y

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de atribuciones propias de su cargo;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Trasládese a los agentes RODRIGUEZ RAMON RUBEN, Leg. N°- - - - -3578, a la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo; RUIDIAZ MELISA ELIZABETH, Leg. N° 5623, a la Secretaría Legal y Técnica; FERNANDEZ MARIO CESAR, Leg. N° 6592, a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana; IGLESIAS SELMA ALEJANDRA, Leg. N° 4142, a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana; y a CHICO RAUL EDUARDO, Leg. N° 8739, a la Secretaría de Desarrollo Social, a partir de su notificación.- - - - -

ARTÍCULO 2º.-La presente resolución será refrendada por las Secreta- - - - - rías de Hacienda y Desarrollo Social; y por los Secretarios de Gobierno, Industria y Desarrollo Productivo, y Legal y Técnico, respectivamente.- - - - -

ARTÍCULO 3º.-Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno; Industria - - - - - y Desarrollo Productivo; Desarrollo Social y Legal y Técnica; las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes y Patrimonio, Contaduría y la Dirección de Registro y Legislación.- - - - -

128 20

////.-

RESOLUCIONES

BOM N° 13

///12.-

ARTÍCULO 4°.-Regístrese, comuníquese, y cumplimentado que sea - - - - -  
- - - - - -ARCHIVÉSE.- - - - -  
- - - - -

128 20

RESOLUCIÓN N°: \_\_\_\_\_

D. G. RR.HH
<i>[Signature]</i> M.T
<i>[Signature]</i> Sle
<i>[Signature]</i> W

*[Signature]*

Dr. DONO LEIDI DANIELA.  
Secretario Legal y Técnico (int.)  
Municipalidad de Florencio Varela



*[Signature]*

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Flore. Varela

*[Signature]*

Christian J. Rodriguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Flore. Varela

*[Signature]*

CP. GISELA PRIMUS  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

*[Signature]*

Ricardo de la Fuente  
Secretario de Industria y  
Desarrollo Productivo  
Municipalidad de Florencio Varela

*[Signature]*

Lic. Natalia Csigo  
Secretaria  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipalidad de Flore. Varela

RESOLUCIONES

BOM N° 13

Florencio Varela, 29 OCT 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-7856-T-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la precitada pieza administrativa, la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., solicita autorización para TENDIDO SUBTERRANEO DE RED DE FIBRA ÓPTICA en calle 23 Guardia Nacional, calle 2 Juan Larrea, calle 21 Guardia Vieja, calle 19 Presidente Eduardo Lonardi y Avenida Gobernador Monteverde (Ruta Provincial N° 4) del Partido de Florencio Varela;

Que, habiendo cumplimentado la Empresa de marras con la presentación de la documentación en orden de los distintos recaudos técnicos;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Catastro Parcelario a fojas 60 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Infraestructura a fojas 64 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Pavimentos e Hidráulica a foja 71, debiendo notificarse del plano a foja 72 y retirar copia del mismo a foja 73, notificarse de la Modalidad de trabajo a adoptar para la ejecución de toda obra de instalaciones subterráneas a foja 74 y retirar copia de la misma a foja 75 del mencionado expediente;

Que, se deberá respetar lo informado por la Dirección de Alumbrado y Semáforos a foja 83 del mencionado expediente;

Que, en tal sentido, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo de autorización, estableciendo los recaudos y/o requisitos a que se sujeta el mismo;

Que, la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, establece en el Título X "Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" de la Parte Impositiva, El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo, a través de la Subsecretaría de Sistemas y Redes Informáticas, la autorización, verificación y control de todos los tendidos de fibra óptica que se realicen en el Partido, conforme la reglamentación que se le autoriza a dictar; y que fuera reglamentado a través del Decreto Municipal N° 2312/14, donde establece en su artículo 3° que la Dirección de Redes Informáticas dependiente de la Secretaría de Hacienda, será la dependencia encargada de realizar las tareas de estudio y aprobación de la documentación presentada, otorgar la autorización requerida, supervisar y controlar el desarrollo de la obra;

Que, la Ordenanza N° 3808/98 establece en su artículo N° 20, que los permisos asumirán la forma de resolución emanada del señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana;

Por ello, la Señora Secretaria de Hacienda y el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana en uso de las atribuciones propias a su cargo:

///...

129 20

RESOLUCIONES

BOM N° 13

...///

**RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°. - Autorízase a la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A. con domicilio en la ----- Avenida Garay N° 34 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizar UN TENDIDO SUBTERRANEO DE RED DE FIBRA ÓPTICA de acuerdo al siguiente detalle: Las tareas se inician desde la cámara de empalme existente sobre poste existente que vincula a cámara a construir sobre Avenida Gobernador Monterverde (Ruta Provincial 4) próxima a calle 23-Guardia Nacional, se canaliza por calle 23-Guardia Nacional sentido sureste hacia cámara a construir sobre calle 2-Juan Larrea, se continua sobre esta ultima la canalización en sentido noreste hacia cámara a construir sobre calle 2-Juan Larrea, prosiguiendo con la canalización en sentido noreste, continuamos con la canalización con tunelera realizando el cruce de la calle 21-Guardia Vieja en sentido noreste, hacia cámara a construir, continua con la canalización por calle 2-Juan Larrea en sentido noreste hacia cámara a construir sobre calle 2-Juan Larrea próxima a calle 19-Presidente Eduardo Lonardi, continuando con el tendido por calle 19-Presidente Eduardo Lonardi en sentido noroeste hacia cámara a construir sobre la misma calle mencionada, prosiguiendo con la canalización por calle 19-Presidente Eduardo Lonardi en sentido Noroeste hacia cámara a construir sobre Avenida Gobernador Monteverde (Ruta Provincial 4) cerrando la celda. Se realizarán 8 cámaras de 0,92x0,54x0,90 mts. Y 372,40 metros de zanjeo a cielo abierto y 12 metros con tunelera. Según surge la documentación presentada por la empresa obrante de fojas 1 a 45, de 49 a 53 y de 65 a 68 inclusive, que constan en el Expte. Adm. Mun. N° 4037-7856-T-2019. -----

ARTÍCULO 2°. - Las instalaciones aéreas y subterráneas deberán ser ejecutadas respetando las ----- distancias de seguridad en un todo de acuerdo a la REGLAMENTACION DE LINEAS AEREAS EXTERIORES DE MEDIA, ALTA Y BAJA TENSION DE LA ASOCIACIÓN ELECTROTECNICA ARGENTINA.-----

ARTÍCULO 3°. - Las reparaciones de veredas u obras de infraestructura existentes que fueran ----- afectadas por los trabajos que se refieren en el artículo 1° son por cuenta y riesgo de la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.-----

ARTÍCULO 4°. - Todos los trabajos citados anteriormente deberán ejecutarse con la presencia y/o ----- autorización previa de la Inspección Municipal, debiendo la Empresa comunicar a la Municipalidad (Dirección de Redes Informáticas) con no menos de 48 hs. de anticipación a la iniciación de los trabajos, caso contrario será pasible de una multa equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del presupuesto de la presente obra anexado a fojas 20; debiendo comunicar, además, la fecha de terminación de las mismas. Para lo cual, desde el inicio y hasta la terminación de la obra, la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A. deberá disponer de movilidad para la inspección de la obra, la misma si bien no necesariamente estará afectada las 24 hs., pero si deberá presentarse toda vez que sea solicitada con una demora no mayor a 1 hs. desde el momento en que se solicite. -----

ARTÍCULO 5°. - El tendido a instalar dentro de la zona de restricción al dominio según ----- ordenanza vigente deberá ser removido sin costo a solicitud del Municipio u Organismos Provinciales.-----

ARTÍCULO 6°. - La empresa deberá presentar Plano Conforme a Obra refrendado por el ----- profesional responsable técnico, al momento de solicitar la Recepción Definitiva y/o liberación de fondos de garantías de los trabajos.-----

129 20

///...

## RESOLUCIONES

## BOM N° 13

...///

ARTÍCULO 7°. - Los cruces de pavimentos y/o calles de tierra serán efectuados con maquina -----  
----- tunelera en diámetro similar a la tubería a instalar, según lo normado por la  
Asociación Argentina de Electromecánica para cruces con cable subterráneo. No estarán  
permitidos los túneles hombre, salvo cuestiones de fuerza mayor previamente autorizado por la  
Dirección de Redes Informáticas y el Departamento de Hidráulica y Pavimentos dependiente de  
la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana. -----

ARTÍCULO 8°. - La Empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza  
----- Municipal N° 3808/98 referente a la ejecución de los trabajos en la vía  
pública, además, tomar medidas de seguridad de señalización, colocación de defensas, vallas,  
anuncios y dispositivos, luces, carteles e indicación del tipo de obra, Empresa, y demás exigencias  
normadas y/o establecidas por el Municipio. El no cumplimiento de estas disposiciones hará  
pasible a la Contratista y a su Representante Técnico de las multas fijadas para tal fin y  
paralización de obra inmediata. -----

ARTÍCULO 9°. - Dado el tipo de Obra a ejecutar y que pudiera afectar instalaciones existentes,  
----- la Empresa deberá recabar información ante las autoridades de EDESUR S.A.,  
METROGAS S.A., AYSA S.A., YPF S.A., TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., y  
TELECOM ARGENTINA S.A. con sus respectivos comprobantes, quedando bajo su exclusiva  
responsabilidad las cuestiones que pudieran suscitarse por daños a dichas instalaciones. -----

ARTÍCULO 10°. - La Empresa deberá presentar Póliza de Caución y Conservación la que deberá  
----- cubrir los montos que surjan de la liquidación. -----

ARTÍCULO 11°. - La Empresa deberá abonar las tasas correspondientes al uso del Espacio  
----- Público establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 9534/19, Título X,  
Artículo 22, Inciso 26, Letras A, B y C cuya liquidación deberá ser abonada antes de notificarse  
del presente. -----

ARTÍCULO 12°. - La Empresa designada deberá presentar el Contrato de Locación de Servicios  
----- Profesionales de la Ingeniería (Delegación Local) en cumplimiento a lo  
establecido en el artículo 3° del Decreto N° 784/71 reglamentado por el Decreto N° 4123/72  
Leyes N° 408, 5149 y 5120, respectivamente. -----

ARTÍCULO 13°. - La Empresa designada será la responsable de mantener las instalaciones que  
----- se autorizan mediante la presente resolución durante toda su vida de utilización  
y retirar las mismas en caso de no utilización. Por ende se hará cargo del correcto mantenimiento  
de por vida. En caso de que no lo hiciese el Municipio podrá efectuar dicha tarea con cargo a la  
empresa propietaria con más los gastos de tramitación y todo otro coste que signifique el recupero  
de la misma. -----



129 20

///...

RESOLUCIONES

BOM N° 13

...///

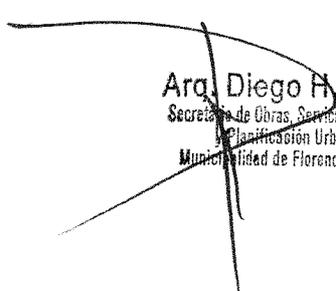
ARTÍCULO 14°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al Protocolo de Higiene y Salud en el trabajo ----- en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA, PANDEMIA COVID-19 autorizado y aprobado para su actividad, ello en atención a la prórroga de la declaración de emergencia sanitaria en nuestro Partido efectuada por Decreto N° 873/2020.-----

ARTÍCULO 15°.- Tomen intervención la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras, ----- Servicios Públicos y Planificación Urbana, y la Subsecretaría de Sistemas y Redes Informáticas quien notificará y controlará la presente resolución a través de la Dirección de Redes Informáticas.-----

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, comuníquese y, Cumplimentado que sea, ARCHIVASE.-----

RESOLUCION N°.....**129 20**

  
**CP. GISELI A PRIMUS**  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

  
**Arq. Diego H. Trejo**  
 Secretario de Obras, Servicios Públicos  
 y Planificación Urbana  
 Municipalidad de Florencio Varela

DECRETOS HCD

BOM N° 13



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la Convalidación del Decreto municipal N° 2780/15, de fecha 09 de octubre del año 2015, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-5835-M-15, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 25.759/15;

Que, habiendo la comisión de **LEGISLACION MUNICIPAL Y CULTURA** luego de haberle dado tratamiento al Expediente de referencia, aconseja su pase al Archivo;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1°:** ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 25.759/15.-----

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y  
----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

**DECRETO N° 164/20.-**

Gustavo Javier Rearte  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela



Laura Daniela Ravagnani  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 5° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/10/2020.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 25.759/15.-

DECRETOS HCD

BOM N° 13



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela



**VISTO:**

La solicitud remitida por el Departamento Ejecutivo, mediante la cual la señora Álvarez, María Del Carmen solicita la condonación de deuda que mantiene con el Municipio de Florencio Varela por la Tasa por Servicios Generales, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-4972-A-17, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma ha dado origen al Expediente H.C.D N° 27.117/19;

Que, a fs. 1 luce la nota suscripta por la señora Álvarez, María Del Carmen a través de la cual solicita la posibilidad de condonación de deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, habiendo analizado el expediente de marras, y atento al informe a fs. 31, remitido por la Sub - Gerencia de Mejoras y Eximiciones, la Comisión entiende que no corresponde acceder a la condonación solicitada;

Que, habiendo la Comisión de **HACIENDA PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, dado tratamiento al Expediente de referencia, la misma aconseja su pase al Archivo, denegando el pedido de la solicitante;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1°: DENIÉGUESE Y ARCHÍVESE**, el Expediente H.C.D. N° 27.117/19.---

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE**, al peticionante lo establecido en el Artículo 1° del presente.-----

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

**DECRETO N° 167/20.-**

Gustavo Javier Rearte  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela



Laura Daniela Ravagni  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 5° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/10/2020.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.117/19.-

DECRETOS HCD

BOM N° 13



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2987-M-20, Cuerpos I, II, III y IV, conteniendo Decreto Municipal N° 2592/19, mediante el cual el Titular del Departamento Ejecutivo autorizó a la Dirección General de Análisis Presupuestario, a efectuar los ajustes correspondientes, con el objeto de adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.498/20;

Que, habiendo la Comisión de **HACIENDA PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO**, dado tratamiento al Expediente de referencia, la misma aconseja su pase al Archivo;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1°:** ARCHÍVESE, el Expediente H.C.D. N° 27.498/20.-----

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

**DECRETO N° 168/20.-**

Gustavo Javier Rearte  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela



Laura Daniela Ravagnani  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 5° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/10/2020.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.498/20.-

RESOLUCIÓN HCD

BOM N° 13



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela



**VISTO:**

La nota y anteproyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo, mediante el cual remite la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2019, a los efectos de su estudio y aprobación, según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-2837-I-20, Cuerpos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.509/20;

Que, las disposiciones establecidas en el Artículo 192°-Inciso 5° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, versan respecto a la Rendición de Cuentas de los Ejercicios Fiscales, y;

Que, en el marco de las mismas, se implementaron las tareas inherentes a la observancia de las obligaciones instituidas en el Artículo 153° y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en la presente pieza administrativa se encuentra contenida la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2019 del Honorable Concejo Deliberante;

Que, el Departamento Ejecutivo diera cumplimiento a lo establecido en el Art. 212° del Reglamento de Contabilidad;

Que, se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 23° Ley 10869 y modificatorias primer párrafo;

Que, habiendo la Comisión de **HACIENDA, PRESUPUESTO Y ABASTECIMIENTO** dado tratamiento al Expediente de referencia la misma entiende que debe darse un Despacho Favorable a la Documentación Contable del Departamento Ejecutivo, con relación a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2019;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

...///

RESOLUCIÓN HCD

BOM N° 13



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO: APRUÉBASE**, en general toda la Documentación Contable del Departamento ----- Ejecutivo con relación a la Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019, según el Artículo 192°- Inciso 5° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-----

**SEGUNDO: APRUÉBASE**, en general toda la Documentación Contable del Departamento ----- Deliberativo con relación a la Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019, según el Artículo 192°- Inciso 5° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-----

**TERCERO: COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE** y ----- CUMPLIMENTADO que sea, **ARCHÍVESE**.-----

**RESOLUCION N° 06/20.-**

Gustavo Javier Rearte  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela



Laura Daniela Ravagnani  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 5° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/10/2020.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.509/20.-

ORDENANZAS HCD

BOM N° 13



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia el Reconocimiento de Legítimo Abono de lo adeudado a la Agente Municipal Portilla, Silvia Noemi, Legajo N° 6.611, según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6829-P-19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.402/19;

Que, a fojas 03/05, del precitado Expediente luce nota presentada por la agente Municipal Portilla; Silvia Noemí, Legajo N° 6.611, en la cual solicitó se le abone la diferencia sobre lo liquidado, en razón a la bonificación por tarea riesgosa, durante los periodos comprendidos entre el 01 de noviembre del año 2015 y el 31 de diciembre del año 2018;

Que, la Dirección General de Contaduría consideró que corresponde efectuar el reconocimiento de deuda de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Contabilidad, para lo cual informó el detalle de las partidas a las que hubiesen correspondido el gasto y el monto total a percibir por la Señora Portilla, Silvia Noemí;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente y según lo preceptuado en los Artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y asimismo, habiendo dado tratamiento la Comisión de **LEGISLACIÓN, MUNICIPAL Y CULTURA** al Expediente de referencia, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RECONÓCESE, de Legítimo Abono lo adeudado a la Agente Municipal ----- Portilla, Silvia Noemí, Legajo N° 6.611, en concepto de bonificación por tarea riesgosa, correspondientes a los periodos comprendidos entre el 01 de noviembre del año 2015 y el 31 de diciembre del año 2018, según el siguiente detalle: Ejercicio 2015 \$ 1.247,83. – Ejercicio 2016 \$ 7.162,55.– Ejercicio 2017 \$ 9.309,73.– Ejercicio 2018 \$ 11.482,21.– ascendiendo el total a abonar a la suma de \$ 29.202,32; de acuerdo a las modalidades descriptas en el instrumento legal en análisis y según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-6829-P-19.-----

...///

ORDENANZAS HCD

BOM N° 13



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela



///...

**ARTÍCULO 2°:** Las sumas mencionadas precedentemente correspondían ser imputadas en ----- las siguientes partidas presupuestarias:

**Ejercicio 2015**

Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 41.01, Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Objeto 1.1.3. 06 \$ 1.229,40.-  
 Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 41.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0- Objeto 1.1.4 \$ 307,35.-  
 Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 41.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0-Objeto 1.1.6.01 \$ 184,40  
 Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 41.01 - Fuente de Financiamiento 1.1.0-Objeto 1.1.6.02 \$ 73,77.-

**Retenciones**

I.P.S CTA. 1829 \$ 215,15.-  
 I.O.M.A CTA 1828 \$ 73,77.-

**Ejercicio 2016**

Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 41.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0- Objeto 1.1.3.06 \$ 8.114,04.-  
 Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 41.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0- Objeto 1.1.4 \$ 706,91.-  
 Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática 41.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Objeto 1.1.6.01 \$ 1.058,49.-  
 Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática 41.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Objeto 1.1.6.02 \$ 423,45.-

**Retenciones**

I.P.S CTA 1829 \$ 1.234,95.-  
 I.O.M.A CTA 1828 \$ 423,45.-

**Ejercicio 2017**

Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática 41.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Objeto 1.1.3.06 \$ 10.564,22.-  
 Jurisdicción 1.1.1.01.02.000- Categoría Programática 41.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0- Objeto del Gasto 1.1.4 \$ 901,00.-  
 Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática 41.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Objeto 1.1.6.01 \$ 1.375,82.-  
 Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Categoría Programática 41.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Objeto 1.1.6.02 \$ 550,35.-

**Retenciones**

I.P.S CTA 1829 \$ 1.605,14.-  
 I.O.M.A CTA 1828 \$ 550,35.-

...///

ORDENANZAS HCD

BOM N° 13



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela



///...

**Ejercicio 2018**

- Jurisdicción 1.1.1.01.22.000 - Categoría Programática 41.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Objeto 1.1.3.06 \$ 13.037,46.-
- Jurisdicción 1.1.1.01.22.000 - Categoría Programática 41.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Objeto 1.1.4 \$ 1.103,17.-
- Jurisdicción 1.1.1.01.22.000 - Categoría Programática 41.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Objeto 1.1.6.01 \$ 1696,93.-
- Jurisdicción 1.1.1.01.22.000 - Categoría Programática 41.01- Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Objeto 1.1.6.02 \$ 678,78.-

**Retenciones**

- I.P.S CTA 1829 \$ 1.979,64.-
- I.O.M.A CTA 1828 \$ 678,78.-

- Contribuciones Patronales I.P.S. 14%: \$4.315,64.-**
- Contribuciones Patronales I.O.M.A. 4,80%: \$1726,35.-**
- Retenciones I.P.S.: \$5.034,88.-**
- Retenciones I.O.M.A.: \$1.726,35**
- Importe Total Neto a reconocer: \$ 29.202,32.-----**

**ARTÍCULO 3°:** La erogación anterior deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal ----- en la cuenta "Resultados de Ejercicios" y "Crédito a Deuda Flotante", según lo estipulado en el Artículo 141° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTÍCULO 4°:** **COMUNÍQUESE**, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y ----- **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.-----

**ORDENANZA N° 9.599/20.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1078/20

Gustavo Javier Rearte  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela



Laura Daniela Ravagnin  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 5° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/10/2020.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.402/19.-

ORDENANZAS HCD

BOM N° 13



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo, mediante el cual propicia la Convalidación del Decreto Municipal N° 554/20, de fecha 21 de mayo de 2020, según Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3774-M-20, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.511/20;

Que, por el citado instrumento se adhirió a la RESO-2020-37-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, disponiendo en consecuencia la aplicación de todas las medidas allí dispuestas, en el ámbito del Partido de Florencio Varela;

Que, de conformidad con la finalidad perseguida por el presente instrumento en su Artículo 2°, corresponde otorgar un despacho favorable a lo requerido por el Departamento Ejecutivo;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALÍDASE, el Decreto Municipal N° 554/20, de fecha 21 de mayo de 2020, mediante el cual se adhirió a la RESO-2020-37-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, disponiendo en consecuencia la aplicación de todas las medidas allí dispuestas, en el ámbito del Partido de Florencio Varela; según constancias obrantes en el Expediente Administrativo Municipal N° 4037-3774-M-20.

**ARTÍCULO 2°:** INCORPÓRASE, en copia debidamente autenticada, el Decreto Municipal que fuera convalidado por el Artículo 1°, a la presente.

...///

ORDENANZAS HCD

BOM N° 13



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela



///...

**ARTÍCULO 3°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, REGÍSTRESE, y  
CUMPLIMENTADO que sea, ARCHÍVESE.

**ORDENANZA N° 9.600/20.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1079/20

  
Gustavo Javier Rearte  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela



  
Laura Daniela Ravagli  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 5° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/10/2020.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.511/20.-

ORDENANZAS HCD

BOM N° 13



27511 2020

Florencio Varela  
Municipalidad

Florencio Varela, 21 MAY 2020



**VISTO:**

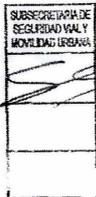
El Decreto Municipal N.º 338/20, las recomendaciones y medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial ante la situación de alto riesgo epidemiológico derivada de la propagación del nuevo coronavirus COVID-19; las disposiciones establecidas en los Decretos de Necesidad y Urgencia N.º 297/20, y prorrogada por sus pares N.º 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20; sumado a la Resolución N.º 37/20 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global; constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país.

Que mediante el Decreto N.º 132/20, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general,

Que, asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 459/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N.º 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia; siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal mediante los Decretos N.º 368/20 y 398/20, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N.º 338/20.



554 20

25 de Mayo de 1810 N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires  
Tel.: (5411) 4237-1601 - www.florenciovarela.gov.ar



Gabriel Mendoza  
Jefe de Departamento  
Dirección de Registro y Legislación  
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA

Gustavo Javier Rearte  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

ORDENANZAS HCD

BOM N° 13

27511 2020



Florencio Varela  
Municipalidad



Que en virtud de la nomina de actividades consideradas esenciales por el artículo 6 del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 297/20, ampliadas por las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros N.º 429/20, 467/20, 468/20 y 524/20

Que, el Ministerio de Transporte de la Nación modificó los esquemas aprobados por las Resoluciones N.º 71/20 y su modificatoria N.º 73/20 a través de la Resolución N° 89/20, siendo receptadas dichas resoluciones mediante los Decretos N.º 370/20 y 408/20 respectivamente,

Que, en consonancia con la normativa nacional, en jurisdicción provincial a través de la Resolución N.º 37/20 la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sustituyó el artículo 3º de la Resolución N° 22/20, modificado por las Resoluciones N° 23/20 y 28/20 estableciendo que, a partir de la cero (0:00) hora del día martes 19 de mayo de 2020, los servicios de transporte público automotor urbano se cumplirán con sus frecuencias y programaciones normales y habituales del día de la semana de que se trate, observando las limitaciones previstas en la Resolución N° 30/20 de fecha 21 de abril de 2020, y convocó a los Municipios a adherir a sus términos para unificar criterios de prevención

Que, en dicho contexto, y en razón de que el coronavirus COVID-19 se propaga aceleradamente, contagiándose de persona a persona con suma facilidad, la situación actual amerita la adopción de nuevas medidas de tipo preventivas y políticas sanitarias excepcionales en el ámbito municipal, tendientes a proteger la salud de la población.

Que, en consecuencia, y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N.º 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: ADHERIR** a la RESO-2020-37-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, de la ----- Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, disponiendo en consecuencia la aplicación de todas las medidas allí dispuestas, en el ámbito del Partido de Florencio Varela.-----

25 de Mayo de 1810 N° 2725 – Florencio Varela – C.P. 1888 – Provincia de Buenos Aires  
Tel.: (5411) 4237-1601 – www.florenciovarela.gov.ar

554 20



ES COPIA FIEL

Gabriel Mendoza  
Jefe de Departamento  
Dirección de Registro y Legajo  
Municipalidad de Florencio Varela

ES COPIA

Gustavo Javier Rearte  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

ORDENANZAS HCD

BOM N° 13

27 5 11 2020



ANTE



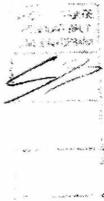
ARTÍCULO 2º: El presente se dicta "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento del presente las Subsecretarías de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y de Prensa y Comunicación, los Juzgados de Faltas Municipales y la Dirección de Registro y Legislación.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido que sea, ARCHÍVESE.

DECRETO N°: 554 20



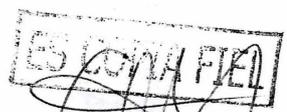
Christian J. Rodríguez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Flo. Varela



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Flo. Varela

ES COPIA

Gustavo Javier Rearte
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Florencio Varela



25 de Mayo de 1810 N° 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel.: (5411) 4237-1601 - www.florenciovarela.gov.ar

Gabriel Mendoza
Jefe de Departamento
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela

ORDENANZAS HCD

BOM N° 13



Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela



**VISTO:**

Las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, con respecto a la Rendición de Cuentas de los Ejercicios Fiscales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo ha dado origen al Expediente H.C.D. N° 27.497/20;

Que, en el marco de las mismas, se implementaron las tareas inherentes a la observancia de las obligaciones instituidas en el Artículo N° 153 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en cumplimiento de lo expresado en el visto precedente, el Departamento Ejecutivo ha procedido al dictado del Decreto N° 2591/19 que en el considerando del mencionado acto incluye los Decretos N° 2586/19, 2587/19, 2588/19, 2589/19 y 2590/19, mediante los cuales aprobaron ajustes de Cuentas Afectadas, Bajas de Acreedores, Ajustes Contables y Desafectaciones de Compromisos sin devengar; que se detallan en el considerando de los actos dispositivos mencionados;

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDÁDASE, el Decreto Municipal N° 2191/19, mediante el cual se aprobaron Ajustes de Cuentas, Bajas de Acreedores, Ajustes Contables y Desafectaciones de Compromisos sin devengar, que se detallan en el considerando del mencionado acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°:** COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo, **REGÍSTRESE**, y **CUMPLIMENTADO** que sea, **ARCHÍVESE**.

**ORDENANZA N° 9.602/20.-**

PROMULGADA POR EL  
DECRETO N° 1080/20

Gustavo Javier Rearte  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela



Laura Daniela Ravagni  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Florencio Varela

SANCIONADO EN LA 5° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/10/2020.-  
EXPEDIENTE H.C.D. N° 27.497/20.-

# Datos útiles

## **CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA**

Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

## **COMISARÍA 1° (Centro)**

Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

## **COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)**

Martín Fierro 1550  
4255-2686 / 4237-1469

## **COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)**

Senzabello 1759  
4255-3855 / 4237-1084

## **COMISARÍA 4° (Bosques Centro)**

Av. Luján y diagonal Los Poetas  
4221-4122 / Fax 4221-0500

## **COMISARÍA 5° (La Capilla)**

Ruta 53 y Figueroa Alcorta  
02225-498304 / 498097

## **COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)**

Av. La Carolina y Guanacache  
02229-49-3449

## **COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)**

Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)  
4275-7185 / Fax 4275-8208

## **EMERGENCIAS POLICIALES**

- 911

Policia Distrital

Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín

4355-1049 / Fax 4255-5083

## **LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS**

Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza  
0800-999-1234 opción 1

## **LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO**

Lunes a viernes de 8 a 20 hs.  
0800-999-1234

## **Boletín Oficial Municipal**

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.  
Dirección de Registro y Legislación.

Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13.  
Decreto N°1471/13.



**Florencio Varela**  
Municipalidad